TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts.
Provincias	Un trimestre	20	
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30))
Extranjero	Un trimestre	45))

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas	el 10 por 10
Idem id. de 250 idem	el 20 par 10
Idem id. de 2.500 idem	el 30 por 10
Idem id. de 5.000 idem	el 40 por 10
and the state of t	or are bor ar

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-

Real orden dejando en suspenso el Real decreto de 9 del actual que aprobó las modificaciones introducidas en el reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Administración central:

Estado.—Consulado de España en Oporto.—Relación de los españoles inscritos en este Consulado que están sujetos á responsabilidad del servicio mi-

Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Doña Dolores Seijas y su marido D. Manuel Rodríguez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lugo á inscribir una escritura de venta.

MARINA. - Dirección de Hidrografía. - Aviso á los Na-

HACIENDA.—Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dis-puesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Re-lación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del corriente mes.

Llamamiento de pagos que se expresan.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para contratar el suministro de cartones necesarios para el servicio de la Sección

Gobernación. - Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Instrucción pública.—Subsecretaria.—Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

Relación de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan, hechos por el Rectorado de

Convocando á los opositores á la Cátedra de Química orgánica vacante en la Universidad de Salamanca.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.— Concediendo autorización á D. Rafael González para tomar aguas de las fuentes que se mencionan, en término de la Laguna (Canarias).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huelva. - Sub ista para la adjudicación de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se relacionan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima de aguas potables de Jerez de la Frontera.—Banco Hipotecario de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—Banco de Tarrasa.—Compañía general de Tranvías y Ferrocarriles vecinales en España.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con motivo de mi regreso á esta Corte, cese V. E. en el despacho de los asuntos del Ministerio, de que se ocupó con tanto acierto durante mi viaje.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

VILLAURRUTIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente formado al Catedrático de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cádiz, Don Eugenio Sáenz de Urturi, por denuncia de varios padres de familia, comprobado plenamente que, encargado este Profesor de proporcionar á un librero de dicha población obras de texto de otros Catedráticos, lo efectuó con alteración visible en el precio de su venta, aumentándose así su coste, y usando de raspaduras y otros medios censurables para ello:

Considerando que tal variación de precio, aunque valiéndose de tercera persona, rebaja la dignidad del Profesor, manchando, en rigor, su toga, y desprestigiando á la noble clase docente, cuya mayor recompensa debe ser siempre el alto concepto de que goce entre las gentes bajo todos los as-

Considerando que no es la primera vez que se forma expediente al señor Sáenz de Urturi, habiendo sido condenado á un traslado forzoso en el que se incoó en el Instituto de Burgos:

Considerando que quien tales hechos comete y en ellos reincide es incompatible con la alta función de la enseñanza, porque en las clases inte-

lectuales del país son menos disculpables que en las demás, faltas como las cometidas por el Sr. Sáenz de Urturi:

Considerando que limitar al traslado la penalidad equivaldría á llevar el foco del mal á otro establecimiento, y esto no sería ni procedente ni justo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y obrando en absoluta justicia, ha resuelto que se separe á D. Eugenio Sáenz de Urturi de su cargo, con carácter definitivo, y con arreglo al artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1905.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dictamen del Consejo de Instrucción pública á que se refiere

CIERVA

la Real orden anterior.

En vista de la informado por la Sección segunda, el Consejo, en sesión celebrada el día 1.º del actual, ha emitido el siguiente dictamen:
«En un expediente formado a D. Eugenio Sáez de Urturi, Catedrático de Psico-

logía, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho en el Instituto de Cádiz, mediante denuncia presentada en 15 de Octubre de 1902 por varios padres de familia, resulta: 1.º Que, entre otros varios cargos de escasa importancia, se le imputa el haber señalado, una tras otra, durante tres cursos consecutivos, otras tantas obras de tex-

to, una cada año, á saber: las de D. José Moreno Castelló, D. Benito Sánchez Martínez y D. Manuel Polo y Peirolón, todas tratados elementales de la asignatura, sin atenerse apenas á tales libros en sus explicaciones; y, lo que es más, encargándose el mismo Profesor de proporcionar á un librero de Cádiz todos los ejemplares necesarios, con alteración visible en el precio, de manera tal, que la primera de dichas obras, que se vendía en la residencia del autor á seis pesetas, alli costaba doce y media, con el programa, y la segunda duplicaba también en Cádiz, y algo más, su precio, raspando al efecto en la portada la nota del coste, y, en efecto, todo esto

se halla plenamente comprobado.

2.º Que en punto al programa, no siempre se ha presentado en tiempo oportuno, es decir, al comienzo del curso, en la Secretaría del Instituto.

3.º Que el Sr. Sáenz de Urturi no niega estos hechos, excepto lo de haber raspado la nota del precio en tales obras, resultando comprobado por completo el aumento notable del coste efectuado por orden suya en Cádiz al encomendar la venta

de dichos libros á la persona respectiva. 4.º Que también se le imputa haber cobrado cantidad muy superior al gasto real y positivo que había sufragado, en ocasión en que se había encargado de hacer

unas matrículas.

5.º Que en los Institutos de Avila, Vitoria y Burgos se le formaron en su día dos expedientes gubernativos en los dos últimos, sobreseyéndose el primero y condenándole en el segundo á un traslado forzoso, pasando, sin embargo, desde allí

á Cadiz, mediante permuta.
6.º Que el Sr. Sáenz de Urturi ingresé, por concurso en el Profesorado auxiliar 6.º Que el Sr. Saenz de Urturi ingresé, por concurso en el Profesorado auxiliar en 1.º de Octubre de 1875, obteniendo por el mismo procedimiento una Cátedra numeraria de Geografía é Historia, en Avila, en 4 de Noviembre de 1878, desde la cual pasó á otra de Retórica y Poética en 14 de Marzo de 1882, y á otra, en fin, de Psicología, Lógica y Etica de Vitoria, en 10 de Julio de 1882, trasladándose á Burgos en 1.º de Mayo de 1895, y á Cádiz en 1.º de Junio de 1900.
7.º Que el Sr. Sáenz de Urturi es Preceptor de Latinidad y Humanidades, Maestro superior y Doctor en Filosofía y Letras, habiendo sido aprobado en varias oposiciones á Cátedras de Latín y Castellano, y de Retórica y Poética.

8.º Que el Consejo Universitario de Sevilla emitió dictamen, fundado en el cargo referente á los libros de texto, condenándole á traslado forzoso á otro Instituto.

9.º Que el Negociado opina que se le traslade á una vacante de Instituto de Avila, y se le imponga, además, alguna otra pena como apercibimiento, pérdida de una mensuali-

10. Que en este expediente ha continuado el Sr. Sáenz de Urturi en el constante ejercicio de sus funciones y sueldo integro durante toda su tramitación, si bien se dispuso que no tomara parte en los exámenes en el curso próximo pasa-do, como se cumplimentó, á pesar de haber reclamado el aludido Profesor, mas no así en el curso penúltimo.

En vista de tales antecedentes, hay que considerar: 1.º, que el hecho de encargarse de proporcionar la obra de texto ó libro por él señalado, en los ejemplares necesarios, y alterar en grande escala el precio, aunque valiéndose de tercera per-sona, rebaja mucho la dignidad del Profesor, manchando, en sona, rebaja mucho la dignidad del Profesor, manchando, en rigor, su toga y desprestigiando á la noble clase docente. cuya mayor recompensa debe siempre ser el alto concepto de que goce, bajo todos los aspectos, entre las gentes; 2.º, que por más que la reincidencia de que aqui se trata agrava la responsabilidad del Sr. Sáenz de Urturi, y en rigor de justicia procedería ahora la separación, en consideración á la larga carrera del interesado, puede bastar su traslado; 3.º, que procede señalar para el traslado un Instituto que sea local, en la primera vacante de su asignatura que ocurra. 4º cal, en la primera vacante de su asignatura que ocurra; 4.º que debe imponérsele la pérdida de dos mensualidades, con minándole además con la separación definitiva del Profeso rado si nuevamente da lugar á que se le forme expediente, con cargos bien comprobados.

Débese, pues, en concepto del Consejo, condenar al señor Sáenz de Urturi á traslado forzoso y á la pérdida de sueldo de dos mensualidades, con apercibimiento para lo ulterior en el indicado sentido.

Tal es la pena que, dados los hechos que de sí arroja el expediente, puede imponérsele reglamentariamente; pero en todo caso y apreciando otros hechos que no aparecen probados, pudiera procederse al Tribunal de honor à que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 29 de Septiembre y la Real orden de 4 de Septiembre de 1901.»

Madrid 3 de Febrero de 1905.-El Presidente, J. Echegaray. El Secretario general, Miguel Betegón.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Aliaga Román Director del Instituto general y técnico de Valencia, como primer lugar de la terna elevada por el Claustro del mismo, en cumplimiento del art. 1.º del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

CIERVA Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. Emilio Aliaga Romagosa Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que desempeña igual plaza de Profesor de Dibujo en el de Baleares, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento de la ley Electoral vigente en su art. 91.

Méritos y servicios de D. Emilio Aliaga Romagosa.

Nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona en 10 de Mayo de 1903, posesionado en 23 del mismo. Bachiller en Artes.

Varios diplomas de primera y segunda clase en la Escuela Especial de Pintura y Grabado de Madrid.

Secretario de la Extensión Universitaria de Reus. Profesor auxiliar interino de Dibujo en el Instituto de Valencia, de 29 de Septiembre de 1902 á 27 de Mayo de 1903.

Trasladado de Profesor numerario, por concurso, del Instutito de Reus en 13 de Agosto de 1903.

Trasladado, en iguales condiciones, al Instituto de Baleares en 22 de Agosto de 1904.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. José Díez Gutiérrez Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Salamanca, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que desempeña igual plaza en el de Segovia, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento de la ley Electoral vigente en su art. 91.

Méritos y servicios de D. José Diez Gutiérrez.

Profesor numerario, por oposición, de Dibujo del Instituto de Baeza en 21 de Junio de 1904, posesionado en 1.º de Julio

Trasladado, en virtud de concurso, á igual plaza ó Cátedra del Instituto de Segovia en 22 de Agosto de 1904.

solver que en el concurso de traslación abierto por Real orden de 12 de Enero último para proveer en propiedad varias plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos, entre los que figuran las de Murcia y Huesca, se declaren éstas desiertas por no poseer los que las soliciban, en el plazo marcado por la convocatoria, el título profesional que que ésta requiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

CIERVA

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Luis Buil y Bayod, actual Catedrático numerario de igual asignatura del de Huesca, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Méritos y servicios de D. Luis Buil y Bayo.d

Licenciado en Ciencias físico-químicas. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado.

Catedrático numerario por oposición, nombrado por Real orden de 27 de Diciembre de 1895.

Fué Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Zaragoza Ha sido Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedras de Ins-

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Aparejador de las obras de la Catedral de Cuenca, por fallecimiento de D. Antonio Martínez, que la desempeñaba, y siendo de urgente necesidad su provisión,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al Aparejador D. Antonio Lanas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en

virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua Inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Jacinto Mesa Ramos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, según escrito presentado en este departamento con fecha 14 del actual, á las modificaciones introducidas en algunos artículos del reglamento general interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, las que, después de oído el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado, fueron aprobadas por Real decreto de 9 del mismo; y teniendo en cuenta, por otra parte, las aducidas en contra por idéntica Corporación de la de Bilbao, después, de habérsele dado vista del expediente, conforme

Deseoso S. M. el Rey (Q. D. G.) el procurar que, dentro de lo posible, se armonicen los intereses de ambas Corporaciones, sin que sufran lesión los del Erario, y garantizando al propio tiempo el de los particulares, se ha servido disponer:

1.º Que queden en suspenso los efectos del citado Real decreto de 9 del actual.

2.º Que se oiga la respetable opinión del Consejo de Estado en pleno, á cuyo Alto Cuerpo deberán ser remitidos los mencionados escritos, en unión del expediente de su referencia, así como el incoado en 18 de Enero de 1900, que motivó la Real orden de 16 de Julio de dicho año, incoada por la Junta Sindical recurrente; y

3.º Que mientras no recaiga nueva resolución ó se redacte y apruebe un reglamento general definitivo de Bolsas, continúe en vigor el actual interino de 31 de Diciembre de 1885, con las modificaciones que con anterioridad á la publicación del referido Real decreto fueron introducidas por diversas disposiciones.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1904.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Núm		v	NATURAL	NOM	BRE	
eros	NOMBRES	EDAD	AYUNTAMIENTO PROVINCIA DEL PADRE I		DE LA MADRE	
Números. 123456789101112131441566178920212222222222222222222222222222222222	Antonio Rodríguez Domínguez. Manuel Claro Cal Santiago Mome Pou. Francisco Nieto. Manuel Rial Adolfo Rodríguez Barros. José Delgado Castro. Jesús García Robles. Angel Peña Ramos. Manuel Matos Sánchez Manuel Santos Marcos. Manuel Gorcía Santos Mannel Gorcía Fermoselle. Manuel Novo Pérez. Josè de la Torre Morán	15 17 16 25 17 21 23 18 25 19 15 24 20 16 23 17 17 16 16 18 17 17	AYUNTAMIENTO Noguera de Ramuín Idem Peroja Zas. Pozo Ontes. Mos Cazurra Lama Puenteceso. Redondela Peroja Lama Santiago. Muros. Negreira. Mos. Fermoselle Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	PROVINCIA Orense Idem. Idem. Coruña. Pontevedra. Coruña. Pontevedra. Coruña. Pontevedra Coruña. Pontevedra Coruña. Idem.	Manuel José Pedro José Manuel	Carolina. Concepción. María. Benita. Teresa. Carmen. Josefa. María. María. Josefa. Josefa. Josefa. Soledad. Teresa. Concepción. Antonia. Concepción. María. Baltasara. Teresa. María. Baltasara. Iresa. María. Jacinta. Paula. Juana. Isidora.
27 28 29 30 31	Angel Gómez Sánchez	23 17 20 23	Parada	Zamora Orense Zamora Pontevedra Coruña Valencia		Esperanza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Dolores Seijas Fernández y su marido D. Manuel Rodríguez Vazquez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lugo á inscribir una escritura de venta, pendiente en este

Centro en virtud de apelación de los recurrentes:
Resultando: que en 22 de Octubre de 1878 otorgaron testamento mancomunado ante el Notario de Lugo D. Manuel Domingo Ferreiros los esposos D. Ambrosio Doel Rodriguez y Doña Dolores Seijas Fernández, en el que ésta instituyó á aquél heredero usufructuario, y en propiedad á los herederos de la misma que debieran sucederle ab intestato, y el Don Ambrosio Doel instituyó á su referida esposa heredera usu-fructuaria vitalicia «con facultades para que en sus días venda parte ó el todo de la propiedad, si sus enfermedades, achaques y vejez le constituyen en la necesidad de hacerlo, para atender à su precisa asistencia y en cuanto le precise para atender a su precisa asistencia y en cuanto le precise y nada más», y por sus herederos en propiedad, menos de la parte ó partes que haya vendido aquélla durante sus días, en uso de las facultades concedidas en el párrafo anterior, á los sobrinos del testador, Manuel, Vicente y María Doel y á Manuel Corra, por partes iguales; pero con la condición de que si todos ó algunos de dichos herederos propusiesen reclamación judicial contra la Doña Dolores Seijas, á pretexto da questiones relacionadas con la herencia las privado de la de cuestiones relacionadas con la herencia, les privaba de la parte de ésta en que los dejaba llamados, é instituía á dicha

par te de esta en que los dejada hamados, e instituia a dicina su esposa heredera en propiedad de las indicadas partes:
Resultando: que por fallecimiento del expresado otorgante le sucedió en sus bienes su referida esposa en el concepto que antes se expresa, y por escritura pública fecha 29 de Enero de 1904, que autorizó el Notario de Lugo D. Antonio Fernández Cid, la propia interesada, que había contraído nuevas nupcias, obrando con licencia de su actual marido D. Manuel Rodríguez Vázquez, en atención, según manifiesta en dicho documento, á que precisa para su subsistencia, y además para satisfacer gastos ocasionados con motivo de un pleito que le promovieron los herederos de su primer marido, cierta cantidad de dinero, y usando de las facultades que se le confirieron en el citado testamento, vendió á D. José Benito Pardo Rodríguez, en precio total de 15.500 pesetas, el pleno dominio de una finca rústica, ó sea un terreno á huerta denominado del Prado del Hospicio, sito en término mu-nicipal de Lugo, parroquia de San Pedro Félix de Muga, y el derecho á retraer ó redimir un prado regadio en dicho tér-mino y parroquia al sitio de Cantiña Nova; cuya finca tenía vendida dicha interesada con pacto de retro por dicz años á D. Jesús García Gesto en precio de 2.500 pesetas, cantidad que se entregó al citado señor en el acto del otorgamiento de la relacionada escritura:

Resultando: que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Lugo, el Registrador consignó al pie de dicha escritura la siguiente nota: «Inscrito este documento, en cuanto á la enajenación hecha por D. Jesús Garcia Gesto, en el tomo 136 de Lugo, al folio 58, finca núm. 8.239, inscripción 4.ª, y no admitida la inscripción por lo que toca á la finca núm. 1 y al derecho de recobración de la del núm. 2, vendidas por Doña Dolores Seijas Fernández, porque no habiendo facultado á ésta el testador D. Ambrosio Doel para vender con objeto de satisfacer los gastos que le ocasionaran los pleitos, resulta sin capacidad para la enajenación, sea cualquiera la amplitud que se de á la facultad concedida á la heredera usufructuaria para vender, si sus enfermedades, achaques y vejez la constituían en la necesidad de hacerlo para atender á su precisa asistencia. Defecto insubsanable»:

Resultando: que el Procurador D. David Ulloa García, en nombre y con poder de los esposos Doña Dolores Seijas y Fernández y D. Manuel Rodríguez, impugnó la anterior calificación, alegando: que esta Dirección general, en 15 de Noviembre de 1876, de conformidad con varias Sentencias del Tribunal Supremo, sienta la doctrina de que los herederos usufructuarios con facultad de enajenar los bienes en caso de necesidad son los llamados á graduar y estimar ésta por sí mismos, sin otras trabas ó formalidades, siendo inscribibles las escrituras de venta otorgadas en tales términos. puesto que en este caso es ley indiscutible la voluntad del testador; que á nadie encomendó el causante la facultad de apreciar esta necesidad sino á la interesada instituída, facultad que hay que respetar porque así lo quiso el testador y porque pudo quererlo; que la herencia dejada por el testador á los herederos en propiedad era tan solo de todo, menos la parte ó partes que hubiese vendido la usufructuaria; que abundando en dicha doctrina, declaró inscribible esta Direc-ción general en 21 de Marzo de 1901 otra escritura de venta otorgada por Doña Dolores Seijas respecto á bienes de la misma procedencia, insertando el recurrente en su escrito los Considerandos que sirvieron de fundamento á la Resolución expresada; que el Registrador acepta la doctrina de esta Dirección al inscribir el derecho adquirido á D. Jesús García Gesto, que, á su vez, deriva de Doña Dolores Seijas, fundándose para denegar las inscripciones de la venta de una finca y el derecho á retraer la otra comprendida en la escritura, en que no está facultada la usufructuaria para satisfacer á cuenta de sus bienes gastos ocasionados por pleitos; y si bien no existe expresa autorización, no es aventurado suponer y penar el testador con la pérdida de su haber al heredero que promoviese contienda á su viuda, fué su pro-pósito el que dicha heredera defendiese sus derechos á cuenta de la hacienda del difunto, por carecer antes y ahora de otros bienes; y que, sea de esto lo que quiera, señalándose en la escritura objeto del recurso dos motivos como razón para enajenar las fincas, con tal de que uno solo de ellos sea suficiente, la enajenación es válida, y siendo válida, debe ser inscríbible la escritura:

Resultando: que el Registrador sostuvo la procedencia de nota porque Doña Dolores Seijas no tiene, con arreglo al testamento que se cita, facultades amplias é indefinidas para vender en caso de necesidad, sino que tal atribución del dominio está condicionada; no ha de ser una necesidad cualquiera, sino que esta necesidad ha de depender de enfermedades, achaques y vejez de la interesada, y ser precisa para atender á la asistencia de la usufructuaria, pero no es dable sostener que dicha heredera puede vender bienes de la herencia para satisfacer otra necesidad, ni atender á otro fin que su precisa asistencia; que en la escritura relacionada, el fin de la enajenación es extraño al señalado por el testador como único determinante de dicha facultad; dice la usufructuaria que vende, no sólo para atender á su subsistencia, sino para pagar los gastos de un pleito, y como el testador no la ha autorizado para la última, según propia declaración de la interesada, resulta que ha celebrado un contrato para cuyo otorgamiento no estaba facultada, sin que valga decir que, señalándose dos motivos á la venta y siendo eficaz el primero, el contrato es válido, porque no se señala qué parte del precio se aplica á cada motivo; además, que la unidad del contrato no permite hacer distinciones, y el vicio de nulidad afecta al todo; que no es aplicable al caso del recurso la doc-

trina del Tribunal Supremo citada por el recurrente, pues la jurisprudencia de dicho Tribunal está condensada en la sentencia de 10 de Julio de 1903, y en ella se dice: que para que se entienda que el heredero usufructuario facultado para que se entienda que el heredero usufructuario facultado para vender si lo necesitase, puede hacerlo sin atender más que á los dictados de su conciencia, es indispensable que no esté condicionada de algún modo, ó en forma determinada la manera de acreditar la necesidad, ó no se halle ésta limitada; y que, aun en tal caso los actos de disposición pueden impugnarse si se justifica la conducta marcadamente abusiva y dolosa del usufructuario; doctrina aplicable, según antes se expresa, al testamento de D. Ambrosio Doel, que condicionó la necesidad determinando su origen, y limita por modo claro y preciso el fin de la enajenación; que la cláusula testamentaria aludida no puede entenderse modificada por la en que se nombran herederos en propiedad, pues éstos no podrían alegar ningún derecho respecto á los bienes vendidos por la usu-fructuaria en uso legítimo de la facultad que se le concedie-ra, como tampoco influye en el valor y alcance de la repetida cláusula la prohibición de reclamar judicialmente contra la usufructuaria por causa relacionada con la herencia del testador, impuesta por éste á dichos herederos como condición resolutoria de la institución, porque tal prohibición, además de ser compatible con dicha cláusula, no despoja á los herederos propietarios de los derechos que el testamento les concede, ni les priva de pedir el cumplimiento del mismo, según declara el Tribunal Supremo en Sentencias de 21 de Encro de 1887, 23 de Noviembre de 1899 y 21 de Marzo de 1902; y que la Resolución de 21 de Marzo de 1901 se referia á una espritura en que se manifestaba por la usufuntamento. critura en que se manifestaba por la usufructuaria, que vendía para atender á su precisa asistencia por efecto de achaques y enfermedades, cuya necesidad sentía, y no es aplica-ble su doctrina á la escritura que en este caso se debate, por-que en ella se alega como motivo del contrato una causa extraña por completo á la señalada por el testador como determinante de la facultad por él concedida:

Resultando: que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, mandando inscribir la escritura objeto del recurso por estimar: que facultada Doña Dolores Seijas por Don Ambrosio Doel en el testamento relacionado para vender las fincas que le dejaba en usufructo en caso de encontrarse en necesidad por sus enfermedades, achaques y vejez, ésta pudo otorgar la escritura de venta objeto del recurso, haciendo la manifestación de encontrarse necesitada, aunque no haya expresado que ésta proviene de las circunstancias que el testador le fijó, pues la existencia de ellas tendría que probarla en el caso de que, por quien tenga derecho á ello, y en el jui-cio correspondiente, se pida la nulidad del contrato, si no se hallara la vendedora en las condiciones que el testador le fliara para poder vender:

njara para poder vender: Resultando: que apelado dicho auto por el Registrador de la propiedad, fue revocado por el Presidente de la Audiencia por considerar que las palabras empleadas en la clausula 8.ª del testamento otorgado por D. Ambrosio Doel son claras y terminantes de tal manera, que el concepto que contienen queda expresado con precisión, debiendo atenerse, para la resolución de este recurso, al sentido literal de tal disposición testamentaria; que la facultad concedida por ella á Doña Dolores Seijas para la venta de bienes se limita exclusivamente al caso en que le precise su asistencia, pero no en absoluto, sino cuando la necesidad de la enajenación provenga de enfermedades, achaques ó vejez de la misma; y que en la escritura objeto de este recurso no se expresa que los motivos de-terminantes de la necesidad en que la vendedora se encon-traba para hacer uso de tal facultad fuesen las enfermedades, achaques ó vejez, sino que invoca la vaga expresión de que precisaba el dinero para su subsistencia, y además para satisfacer gastos dimanados de haber sostenido un pleito, siquiera fuese con los herederos de la nuda propiedad; por lo que es evidente que la Doña Dolores Seijas, al otorgar la mencionada escritura, no obró dentro del limitado derecho que su difunto esposo le concedió en el repetido testamento, sino con extralimitación notoria:

Vistas la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Julio de 1903 y la Resolución de 21 de Marzo de 1901:

Considerando: que esta Dirección tiene ya declarado en la citada Resolución, recaída en otro recurso interpuesto por la nombrada Doña Dolores Seijas contra la negativa á inscribir la escritura de venta de una finca, heredada también de on la escritura de venta de una finca, heredada también de su primer marido D. Ambrosio Doel Rodríguez, que atendidos los términos de la cláusula del testamento de éste; en que nombró á aquélla heredera usufructuaria de sus bienes, con facultad de vender el todo ó parte de los mismos si sus enfermedades, achaques y vejez la constituían en la necesidad de hacerlo, es lógico interpretarla en el sentido de que la apreciación de los motivos ó causa que determinen la necesidad de vender el todo ó parte de dichos bienes es facultad propia y exclusiva de la referida heredera usufructura in tad propia y exclusiva de la referida heredera usufructuaria, sin sujeción á requisito ni formalidad alguna:

Considerando: que las razones que tuvo este Centro para hacer dicha declaración fueron que al consignar el testador la expresada facultad, no impuso á su mujer la obligación de justificar la necesidad de la venta, ni le señaló ninguna condición á la que hubiera de subordinar el ejercicio de aquel derecho; confirmando aún más haber sido la expuesta la voluntad del testador el contenido de otras clausulas del mis-mo testamento, y especialmente la de institución de herederos en propiedad, puesto que en ella se hace expresa excep-ción de la parte ó partes que hubiera vendido su viuda, en uso de las facultades que le concedía, y ordena de un modo terminante que si dichos herederos interponian reclamación judicial contra esta ultima, á pretexto de cuestiones relacionadas con la herencia, quedaban privados de la parte de la misma que les dejaba, instituyendo á su referida esposa heredera en propiedad de dicha parte, porque semejantes disposiciones revelan de una manera clara y evidente la voluntad del testador de dejar al arbitrio de la usufructuaria el ejercicio de la facultad indicada:

Considerando: que la circunstancia de expresarse en la escritura que ha dado lugar al presente recurso que una de las causas que obligan á Doña Dolores Seijas á vender la finca y derecho de retracto, objeto de la misma, es la de satisfacer gastos ocasionados con motivo de un pleito que le promovieron los herederos de su primer marido D. Ambrosio Doel, no altera, con relación á dicha escritura, la doctrina consignada por este Centro sobre interpretación de la voluntad del testador, pues aparte de que tales gastos han po-dido realmente constituirla en la necesidad de vender, por no poder satisfacerlos con los productos ordinarios del usufructo, es lo cierto que en primer término indica también la vendedora, como causa de la venta, el precisarle dinero para atender á su subsistencia, y según dicha doctrina, la apreciación de esta necesidad es de exclusiva competencia de la misma y sujeta únicamente á los dictados de su conciencia:

Considerando: que, en este supuesto, ha podido enajenar validamente la citada Doña Dolores Seijas la finca y derecho de retracto comprendidos en la escritura de 29 de Enero

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada, que la referida escritura no adolece del defecto que se le atribuye en la nota del Registrador; siendo, por tanto, inscribible.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. (Continuación.)

Los buques que recalan de noche á la entrada de Inhambane, no deben pasar al W. de la marcación del faro de la punta Burra S. 22° E.

(Aviso núm. 87, grupo 19 de 1901). Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 48. Carta núm. 162 de la sección IV.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Garona marítimo.—Transformación de las luces Le Marquis y de la Baranquine.

Avis aux Navigateurs, núm. 29/172. París, 1904. Núm. 74, 1905.—La luz fija roja Le Marquis (orilla E. del Garona) y la luz fija roja de la Baranquine (segunda luz intermediaria del malecón de Bassens), han sufrido las siguientes transformaciones:

Estas luces, que estaban constituídas cada una por un farol izado en el extremo de un poste de madera pintado de blanco, han sido cambiadas por aparatos lenticulares izados en el extremo de un poste de hierro, con garitas de planchas pintadas de blanco.

Cada una de las nuevas luces está elevada 68 m. sobre el terreno y 5'9 m. sobre el nivel del mar. El extremo del poste está á 7'8 m. sobre el terreno.

La potencia luminosa de estas nuevas luces es de 16 lámparas Cárcels. Su alcance luminoso medio es de 3 millas.

Posición aproximada de la luz Marquis: 45° 0′ 00″ N.
y 5° 38′ 50″ E.

Posición aproximada de la luz de la Baranquine: 44° 53′ 57″ N. y 5° 39′ 58″ E.

Cuaderno de Faros, serie B, págs. 30 y 34.

MAR BALTICO

Alemania.

Barco-faro «Fehmarnbelt».—Modificación de la luz y senal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 31/183. París, 1905. Núm. 75, 1905.—Cuando vuelva á su sitio el barco-faro Fehmarnbelts, actualmente retirado, será reemplazado por

un nuevo barco faro, que lucirá una nueva luz y emitirá una nueva señal de niebla.

El nuevo barco-faro es de 41 metros de eslora y 74 m. de manga. Tiene dos palos y lleva entre ellos una torre con la linterna. Está pintado de rojo, con la inscripción «Felmarnbelt» en letras blancas sobre los costados.

La altura del vértice de la linterna sobre el nivel del mar

La apariencia de la luz es de un destello blanco de 0'3 segundos de duración cada 4 segundos.

La luz está á 16 m. sobre el nivel del mar. La potencia luminosa de los destellos es de 3.200 lámparas Cárcels y su alcance 23 millas.

Una bocina de niebla á aire comprimido ó á vapor hará oir en tiempos cerrados un sonido de 4'5 segundos de duración cada 20 segundos.

La posición geográfica del barco-faro es la misma que la del anterior.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 16. KATTEGAT

Dinamarca.

Mariager Fjord.—Luces.

Avis aux Navigateurs núm. 31/184. París, 1905. Núm. 76, 1905.—Una luz fija blanca ha sido encendida sorre cada uno de los pilares del puente giratorio sobre el Maiager-Fjor, cerca de Hadsund.

Estas luces se encienden en pequeñas garitas, á 4.4 m. sobre el nivel del mar, y visibles del lado del canal.

Cuaderno de Faros núm. 3 1.º, pág. 136.

MAR MEDITERRANEO

Tunez.

Bancos de Kerkenah.—Entrada del Oued Mimum.— Cambio de la baliza.

Avis aux Navigateurs núm. 22/174. París, 1905. Núm. 77, 1905. - Según aviso, fecha 8 de Enero de 1905, de la Dirección general de los Trabajos públicos de la Regencia de Túnez, la baliza de madera pintada de negro, con un aspa de San Andrés en su vértice, que estaba establecida al lado E. de la entrada Sur del Oued Mimum, ha sido reemplazada por un poste metálico, terminado en una mira circular, ele-

ado 3'5 m. sobre el nivel del mar. Posición aproximada, 34° 40′ 20″ N. y 17° 31′ 55″ E.

Carta núm. 590 de la Sección III.

Isla de Cerdeña.

Puerto de Cagliari.-Luz.

Avvisi ai Naviganti, núm 16/25. Génova, 1905. Núm. 78, 1905.—La luz de la extremidad del muelle Sur de Cagliari, que había sido reemplazada temporalmente por una luz fija blanca, ha vuelto á tomar su carácter normal de luz de un destello blanco cada 5 segundos. (Aviso núm. 25, grupo 7 de 1905.)

Cuaderno de Faros, núm. 1.º, pág. 56. Italia (costa W.)

Puerto de San Stefano.-Luz.

Avvisi ai Naviganti, núm. 16/26. Génova, 1905. Núm. 79, 1905.—La luz de la extremidad de la escollera que parte de la oficina de Sanidad, en San Stefano, que había

sido reemplazada temporalmente por una luz fija roja, ha vuelto á tomar su carácter normal de luz de un destello rojo cada 5 segundos. (Aviso núm. 58, grupo 12 de 1905.)

Cuaderno de Faros, num. 1.º, pág. 68. El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Núi de 8e			DDOWNTOIL	EDAD		PROVINCIA EDAD						ICIOS		
Número de den en la c se	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS	DE SU	Ai	M	Días	EN	LA CLA			ESTAD	<u> </u>		
le or- la cla-		DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	NATURALEZA	Años	Meses.	ías	ños	Meses.	Días	Años	Meses.	fas		
348	D. Antonio Porto Navarro	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	Coruña	43	9	18	3 3	6	»	24	7	18		
$\frac{349}{350}$	Gonzalo Sánchez de Neira y Revuelta José María Aguilar y Salas	Intervención de Hacienda de Zamora	Madrid	49 30	2 8	16 10	3	6 5	» 24	14 12	$\begin{bmatrix} 3 \\ 6 \end{bmatrix}$	25 5		
351 352	José Luis de Álzega y Torres Ignacio Suárez y Suárez	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas Inspección provincial de Hacienda de Badajoz	Madrid Madrid	$\begin{array}{c} 34 \\ 35 \end{array}$	8 7	» 2l	3	5 5	11	11 16	$\frac{9}{7}$	8 9		
353	Eugenio de la Paliza	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid Madrid	$\begin{array}{c} 41 \\ 26 \end{array}$	$\begin{array}{c c} 5 \\ 4 \end{array}$	4 7	3	$\begin{bmatrix} \ddot{5} \\ 4 \end{bmatrix}$	» 28	12	6	7		
$\begin{array}{c} 354 \\ 355 \end{array}$	Luis Sauquillo Fernández Pío López Cano	Idem id. de Valladolid	Burgos	52	7	6	3	4	25	$\begin{vmatrix} 3 \\ 10 \end{vmatrix}$	$\begin{bmatrix} 8 \\ 10 \end{bmatrix}$	14 16		
$\frac{356}{357}$	Miguel Velázquez Mancera	Idem id. de Zaragoza (agregado)	CádizGranada	52 38	$\begin{bmatrix} 11 \\ 6 \end{bmatrix}$	$\begin{array}{c} 24 \\ 25 \end{array}$	3	4 4	19 18	6	$\begin{bmatrix} 5 \\ 10 \end{bmatrix}$	$2oldsymbol{\check{5}}$		
358 359	Nicolás Lorduy y Dini Cristobal Abadíe Flores.	Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio Administrador especial de rentas arrendadas de Almería.	Habana Murcia	32 29	8	27 28	$\frac{3}{3}$	4 4	$\frac{4}{3}$	13	$\begin{bmatrix} 10 \\ 4 \end{bmatrix}$	13 3		
360	Donato Anchuelo v Sánchez	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	46	»	19	3	4	1	25	11	16		
$\begin{array}{c} 361 \\ 362 \end{array}$	Angel Romero y SantiagoLeandro Loscos Fita	Tesorería de Hacienda de Salamanca. Idem íd. de Huesca	ZamoraZaragoza	$\begin{array}{c} 37 \\ 54 \end{array}$	$\begin{array}{c} 10 \\ 10 \end{array}$	» 17	3 3	4 3	» 10	12 17	$\begin{bmatrix} 2 \\ 3 \end{bmatrix}$	13 23		
$\frac{363}{364}$	José Merelo Gómez Talavera	Intervención de Hacienda de Segovia	MadridOrense	$\frac{32}{54}$	$\frac{4}{2}$	14 16	3	$\begin{bmatrix} 3 \\ 2 \end{bmatrix}$	» 28	14 12	2	$\frac{4}{13}$		
365	Juan Magdaleno Pérez Moisés Esteban Tabanera	Administración de Hacienda de Tarragona Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas.	Huelva Segovia	36 37	$\begin{bmatrix} 2\\2\\10 \end{bmatrix}$	$\begin{array}{c} 16 \\ 22 \end{array}$	3 3	$\begin{bmatrix} 2 \\ 2 \\ 2 \end{bmatrix}$	24 21	22 5	$\begin{bmatrix} 1\\8 \end{bmatrix}$	10 28		
366 36 7	Antonio Moya Astondoa	Intervención de Hacienda de Barcelona	Jaén	39	3	24	3	$\begin{bmatrix} z \\ 2 \\ 2 \end{bmatrix}$	20	15	3	»		
$\frac{368}{369}$	José Alvalat y Ramos. José Jover y Cabezas.	Intervención general de la Administración del Estado Idem íd	Cáceres Córdoba	41 41	9 5	$\frac{10}{8}$	3	$\begin{bmatrix} 2\\2 \end{bmatrix}$	9	17 12	5 5	27 8		
370 371	Alejandro Řivera y García	Administración de Hacienda de BarcelonaIdem íd. de la Coruña	CoruñaJaén.	41 53	10	4	3	1	24 16-	22 22	3	$^{11}_{5}$		
372	Francisco Martinez Alonso	Depositario pagador de Hacienda de León	Burgos	$\begin{array}{c} 46 \\ 42 \end{array}$	$\begin{bmatrix} 2 \\ 6 \end{bmatrix}$	27 16	3	»	»	26	10	»		
373 374	Emilio Alvarez Oya	Intervención de Hacienda de Murcia	Almería	29	8	12	2	10	29,	$\begin{bmatrix} 24 \\ 2 \end{bmatrix}$	7	29 29		
375 376	Jacobo Caballero y Zorrilla San Martín Enrique Labarta Pose	Inspección provincial de Hacienda de la Coruña Tesorería de Hacienda de Valladolid	Madrid Coruña	40 41	» 5	$\frac{2}{9}$	2 2 2 2	10 :10	24 »	13 15	8 5	» 20		
377 378	Angel López Sevilla Jesús Lozano y González	Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio Intervención de Hacienda de Cuenca	Madrid Toledo	24 40	$\begin{vmatrix} 7 \\ 3 \end{vmatrix}$	» 17	$\frac{2}{2}$	- 10 9	$egin{array}{c} > \ 2 \end{array}$	10 12	»	10		
379	Laureano Caracuel	Depositario pagador de Hacienda de Jaén	Córdoba	37	5	27	$egin{array}{c} ilde{2} \ 2 \end{array}$	8	15	17	8	13		
380 381	Manuel Carrillo Martel	Inspección provincial de Hacienda de Huesca	Ciudad Real Soria	$\begin{vmatrix} 35 \\ 48 \end{vmatrix}$	$\begin{bmatrix} 2 \\ 9 \end{bmatrix}$	$\frac{3}{12}$	$\tilde{2}$	8 8	14 »	$\begin{vmatrix} 6 \\ 27 \end{vmatrix}$	$\begin{vmatrix} 11 \\ 2 \end{vmatrix}$	10 1		
382	Domingo Garrastazu y Zabalia	Negociado de la Renta del Alcohol de la Administración de Hacienda de Salamanca	Madrid	52	2	1	2	8	»	16	4	15		
383	Luis Sáinz y Fernández de la Lopa Fernando Mexia de Villarreal	Ordenación de pagos del Ministerio	JaénGranada	32 35	4 8	$\frac{14}{6}$	2 2 2	7	27 12	9	2	» 3		
$\frac{384}{385}$	Bernardo Quijano y Basterrechea	Dirección de las Minas de Almadén	Vizcaya	32	2	6	$\tilde{2}$	7 7	1	$\begin{vmatrix} 7\\16 \end{vmatrix}$	10	7		
386 387	César Castrillón Gómez Emilio Alvarez Cervera	Intervención de Hacienda de ValladolidIntervención central	Pontevedra Valencia	$\begin{vmatrix} 40 \\ 37 \end{vmatrix}$	$\begin{array}{c c} 6 \\ 9 \end{array}$	13 20	2 2 2	7 6	$\frac{1}{26}$	16 7	» 4	$\frac{14}{25}$		
388 389	Juan Bautista Malgor y Bango	Administrador especial de rentas arrendadas de Lugo	Oviedo Tarragona	39	$\begin{bmatrix} 3 \\ 9 \end{bmatrix}$	» 23	$\frac{2}{2}$	6	14 14	16 10	$\begin{vmatrix} 3 \\ 11 \end{vmatrix}$	$\frac{12}{2}$		
390	Antonio Greño Ilzarbe	Idem id. de Valencia	Navarra	53	1	23	$egin{array}{c} ilde{2} \ 2 \end{array}$	6	10	19	8	27		
391 392	Francisco Alcón Isert Luis Créstar Hargrave	Tesorería de Hacienda de Avila	Segovia Lugo	43 33	7 10	10	2	5 5	13 13	23 10	» »	14 18		
$\frac{393}{394}$	Julio González	Inspection provincial de Hacienda de Alicante Idem id. de Santander	Murcia Madrid	$\frac{32}{27}$	$\begin{bmatrix} 2\\9 \end{bmatrix}$	12 16	$\frac{2}{2}$	5 5	12 10	$\begin{vmatrix} 6 \\ 11 \end{vmatrix}$	$\frac{4}{7}$	$\frac{9}{17}$		
395 396	Joaquín Lodares y Castellanos	Idem id. de Teruel	Cuenca	$\frac{\tilde{40}}{28}$	ĭ	16 19	2 2	5	5	21	7	25		
397	Julián Reiguera Pérez. Luis Gasca Miguel.	Intervención de Hacienda de Castellón	Teruel	27	$\stackrel{"}{2}$	20	2	5	3	8	$\begin{vmatrix} 10 \\ 2 \end{vmatrix}$	18 .		
398 399	Pedro Secorún y Barraca	Tesorería de Hacienda de Murcia	Huesca	48 52	$\begin{bmatrix} 7 \\ 2 \end{bmatrix}$	18 17	$\frac{2}{2}$	4	23 22	21 26	$\begin{bmatrix} 6 \\ 6 \end{bmatrix}$	21 1		
$\frac{400}{401}$	José Sansón y Bante Eugenio Sellés y Rivas	Idein id. de Canarias	CanariasBadajoz	36 35	$\begin{bmatrix} 2\\9 \end{bmatrix}$	23 11	$\frac{2}{2}$	$\begin{vmatrix} 4 \\ 4 \end{vmatrix}$	20 17	21 8	$\begin{bmatrix} 1\\10 \end{bmatrix}$	$\frac{3}{23}$		
402	José Riera y Sampol	Administrador depositario de Hacienda de Menorca Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Baleares	43 35	4	10	2 2	4	$4 \parallel$	6	10 3	$\frac{20}{24}$		
$\frac{403}{404}$	Enrique Cabezas y de Isla	Dirección general del Tesoro público	Zamora	49	2 8	» 27	$\frac{2}{2}$	3	» 28	12 29	$\begin{array}{c c} 3 \\ \end{array}$	17		
405	Patricio Arias Camisón	Administrador especial de rentas arrendadas de Albacete	Cáceres	52	7	14	2	3	26	21	11	23		
$\begin{array}{c} 406 \\ 407 \end{array}$	Siro Arechaga y Rivera Valentín Polanco y García de la Rasilla	Administrador de Hacienda de Soria	Logroño Valladolid	42 39	$\frac{4}{10}$	$\frac{20}{17}$	$\frac{2}{2}$	3 3	22 21	24 11	$\begin{vmatrix} 2 \\ 11 \end{vmatrix}$	$\frac{3}{24}$		
408	Abelardo García Herreros	Intervención general de la Administración del Estado	Granada	31	7	13	$\tilde{2}$	3	»	8	5	$\tilde{2}\tilde{\tilde{5}}$		
409	Gumersindo Fausto García Aboal	Administrador especial de rentas arrendadas de Ponte- tevedra	Cuba	29	11	18	$\frac{2}{2}$	$\frac{2}{2}$	17	6	2	6		
$\frac{410}{411}$	Carlos Osuma y Carrión Francisco Leal y Garijo	SubsecretaríaTesorería de Hacienda de Castellón	Córdoba	35 39	$\begin{vmatrix} 2\\10 \end{vmatrix}$	13 5	$\frac{2}{2}$	$\begin{vmatrix} 2\\1 \end{vmatrix}$	$\frac{8}{24}$	11 18	7 7	28 20		
$\begin{array}{c} 412 \\ 413 \end{array}$	Ricardo Miguel Alvarez	Intervención de Hacienda de SoriaAdministración de Hacienda de Logroño	Burgos	26 29	9	$\frac{10}{6}$	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	1	$\begin{bmatrix} 5 \\ 20 \end{bmatrix}$	4 5	$\begin{bmatrix} 7 \\ 2 \end{bmatrix}$	23 13		
414	Miguel Jiménez Morón	Administrador especial de rentas arrendadas de Huelva.	Sevilla	52	7	8	2	»	»	25	6	29		
$\begin{array}{c} 415 \\ 416 \end{array}$	Carlos Andrés Castel	Inspección provincial de Hacienda de Castellón Administrador especial de rentas arrendadas de Valla-	Teruel	34	3	4	2	*	»	16	7	2		
417	Agustín de Llanos y Torriglia	dolidIntervención de Hacienda de Palencia	Madrid	36 31	$\begin{vmatrix} 9 \\ 7 \end{vmatrix}$	$\frac{12}{2}$	2) 11	» 27	$\begin{array}{ c c }\hline 10\\14 \end{array}$	7 5	$\frac{4}{27}$		
418 419	Carlos María Arrojo y Martinez Nicasio Julián Espinosa Beléndez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cáceres	41 33	$\frac{3}{2}$	$\begin{array}{c c} 22 \\ 20 \end{array}$	l î	10	18 18	22 10	11 4	17		
420	Julián García Lorenzo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	40	10	16	į	10	17	23	10	10		
$\frac{421}{422}$	José Lechuga y Ramírez del Pulgar Francisco Serrato y Gavilán	Intervención de Hacienda de Gerona	Málaga	56 45	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	» »	1	9	10 8	28 21	8 3	19		
$\frac{423}{424}$	Eduardo Troncosa Pequeño	Administración de Hacienda de Burgos	Coruña Burgos	62 50	» 7	$\frac{21}{3}$	$\begin{bmatrix} 1\\1 \end{bmatrix}$	9	5 4	29 30	8 2	26 28		
$\frac{425}{426}$	Julián Santos Jimeno Liborio Carreras Madaleno	Idem id. de Guadalajara Administración de Hacienda de Teruel	Segovia	42 36	11 7	4 5	1	9	$\frac{4}{3}$	24	4 6	2		
427	Emilio Gutiérrez Bustillo	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Manila	45	>>	l	l	9	»	12		23		
$\frac{428}{429}$	Francisco González Sáenz Antonio Añovero y Monasterio,	Recaudador de la renta del alcohol de Jumilla Tesorería de Hacienda de Teruel		52	$\begin{array}{ c c } & 1 \\ 2 & \end{array}$	15	1	8 8	27	16 29	10	5		
$\frac{430}{431}$	José López Armesto Joaquín Zalvé Salvador	Administración de Hacienda de Palencia		68 47	9 4	17	1 7	7	» »	34 30	8 4			
432 433	José Manuel de Villena y Robles. Leoncio Zatón Robredo	Intervención general de la Administración del Estado	Sevilla	46	9	25	Ī	$\begin{array}{c c} 6 \\ 6 \end{array}$	10		$\begin{vmatrix} \hat{6} \\ 11 \end{vmatrix}$	16		
434	Félix Pérez Pedrero y del Valle	Depositario pagador de Hacienda de Almería Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	. 39	7	5	1	5	22	23	1 7	· »		
$\begin{array}{c} 435 \\ 436 \end{array}$	Guillermo Guzmán Cesáreo Nieto Alberte	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Orense	. 49	1ŏ	>>	1	5 4	25	28	6 5	12		
$\frac{437}{438}$	Julián Palacios y Gutiérrez. Bartolomé Benítez y Rocamora.	Inspección provincial de Hacienda de Valencia Administración de Hacienda de Cádiz	Zamora	. 58				$\begin{array}{ c c }\hline 4\\ 4\end{array}$	21	28	10			
$\frac{439}{440}$	Tomás de Castro Palomino y Ochoteco	Intervención de Hacienda de Murcia	Cádiz	. 36	9	15	1	$\frac{1}{3}$	24		111	4		
441	Luis López Rodríguez José Rodríguez Gil	Intervención general de la Administración del Estado Inspección provincial de Haciedda de Jaén	Sevilla	. 42	»	$\begin{vmatrix} 3\\22\end{vmatrix}$	2 1	\downarrow 2	26	i 18	8	3 2		
$\begin{array}{c} 442 \\ 443 \end{array}$	Abdón López y Martínez Serapio Delgrás y Zamora	Depositario pagador de Hacienda de Avila	Logroño	. 44	11	5) 1	$\begin{vmatrix} 2 \\ \end{vmatrix}$	7	7 24	5	5 17		
$\begin{array}{c} 444 \\ 445 \end{array}$	Francisco de Mendoza y Cerrada. Pedro Antonio Armendáriz Díaz.	Depositario pagador de Hacienda de Gerona	. Coruña	. 38	8	21	l »		27	7 1]	4	1 9		
446 447	Antonio Lacombe Fuster	Recaudador de la renta del alcohol de Reus	Castellón	. 52	2	24	1 »	3	11	l 20				
448	Gonzalo de Veraza y García Tomás Sanjuán Sifré	Idem id. de Zaragoza Idem id. de Villafranca del Panadés	. Valencia	. 47	»	>>	>>		3 \ 9	9 10	10	$0 \mid 8$		
$\frac{449}{450}$	Rafael Márquez y de Cortázar	Recaudador de la renta del alcohol de Daroca Cobrador de la ídem de Alicante	. Sevilla	. 39		3 9	9 »		3 8	$\begin{vmatrix} 9 & 8 \\ 8 & 2 \end{vmatrix}$		1 27		
451 452	Javier Fontán Pérez Santamaría Julio de Sosa y Ortega	Recaudador de la ídem de Medina del Campo	. Coruña	. 37	1 10) 20			3 8	$\begin{vmatrix} 8 & 1 \\ 7 & 2 \end{vmatrix}$	1 3	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		
453 454	Ricardo Massa Martinez	Idem de la id. de Valencia	. Murcia	. 52	2 2	2 1	1 »		3 '	7	9 9	9 6		
404	José Sánchez Rejano	Idem de la id. de Tarragona	. Madrid	. 4	T	5 \ »	»	1 3	3 3	$5\parallel 2$	31	9 22		

Número de den en la c se		DESTINOS Ú OFICINAS	PROVINCIA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE AL E			STADO		
en la cla-	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS O OFICINAS DONDE SIRVEŅ Ó HAN SERVIDO	DÈ SU NATURALEZA	Años	Meses.	Díus		-			Días	
445 446 447 448 449 450 451 453 453	D. Nicasio Ruiz Benito. Victoriano Bolea y Calvo. Antonio Giner Caparrós. Francisco Herraro Paredes. Galo Moreno Hurtado. Teófilo Suárez Madán. Domingo de la Rosa y Fernand. Luis Fernández Navarro. Adolfo Alviz y Navajas. EXCEDENTES	Recaudador de la renta del alcohol de Calatayud. Cobrador de la idem de Cáceres. Idem de la id. de Sevilla. Idem de la id. de Murcia. Idem de la id. de Albacete. Depositario pagador de Hacienda de Badajoz. Idem id. de Canarias. Intervención de Hacienda de León (electo). Depositario pagador de Hacienda de Vizcaya (idem).	Logroño Zaragoza Málaga Murcia Cáceres Canarias Canarias Valencia Logroño	68 43 41 44 40 30 33 39 37	» 9 6 8 2 11 9 1 2	17 8 7 16 15 1 16 16 16	>	2 2 1 1	» 19	8 18 18 28 20 11 5 »	$\begin{array}{c cccc} 11 & 1 & 2 & 5 & 5 & 5 & 5 & 5 & 5 & 5 & 5 & 5$	2 6 1 4
1 2 3 4	D. Juan Antonio Galvarriato Francisco de P. Cifuentes y Díaz Enrique de Ortega y Ripoll Enrique Bonilla y Sánchez. José Joaquín Torres y Moreno	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Toledo	37 29 36 52	6 4 1	9 20 15	6 6	7	20 11 22	$\begin{bmatrix} 6 \\ 14 \\ 6 \end{bmatrix}$	» 8 2 2 2 2 9 2 9	20 22
3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 16 17 18 19 20 1 2 2 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Francisco de P. Cifuentes y Diaz Enrique de Octega y Ripoll Enrique Bonilla y Sánchez. José Joaquín Torres y Moreno Rafael Aguilar Tablada. CESANTES D. José del Nido y Segalerva. Joaquín de la Fuente y de la Fuente. Angel Juan y Seva de Ortega Morejón. Rafael Garay y Lafuente. Pedro Ventura Martinez. Enrique Urtiaga y Abad. Amalio Gutierrez de la Vega y D'Elpas. Elias Ferrer y Ros. Joaquín Pavia y Sanz de Andino. Emiliano Quintero Serrano. José López y López. Ricardo Velasco Longares. José Juan Sancho y Caules. Miguel Moratta Serrano. Teolosio Ausín Donis. Juan Salmón Cantaloba. Luis Diez Pèrez. Joaquín Arias Mosquera. Jose Sixto Rodrigo Vallabriga. José María Navar-o y Calvo. Anacleto López Riancho Joaquín Escribano Coca. Sebastián Gómez Hernández. Rafael Espejo del Castillo. Ramón Maria Zaidín Alvarez. Vicente Legido Burguete. Juan Andres y Merino. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos. Agustin Vassallo Roselló. Eduardo María Montaño y Sáenz. Valeriano López Risteso. Juan Lorenzo de la Vera y Blanco. Permin Megina Rodriguez. Bruno Cuenca y Maestro. Adolfo Fernández Cuñat. Teodomiro Bautista Quintana Martín Bernal Aramburu. Ramón Leal y Sánchez. Santos Laviña y Borderas. Víctor Martinez Amandi. Victor Martinez Amandi. Victor Martinez Amandi. Victor Martinez Amandi. Julia Durán y de Cottes. Eduardo de Cornejo y Urrutia Celestino Trelles y Busto. Antonio Conrado y Ansoátegui. Joaquín Fernández Martínez Juan Aquilina Torregrosa. Agustin Alondóvar y Gill. Cipriano Conde y Lacalle. José Maríanoz Confat. Fernández Jernández. Santos Laviña y Borderas. Víctor Martinez Arribas. Francisco Secades y Fernández Miranda. Julián Fernández Martínez Juan Apustin Portuondo v Loret de Mola. Manuel Fernández Arribas. Francisco Secades y Fernández. José María Portuondo v Loret de Mola. Anastasio Carrasco y Guerra. Fernando Pignet y Moreno.	Inspección provincial de Hacienda de Burgos. Idem id. de Tarragona. Negociado de la renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Lérida. Administrador especial de Rentas arrendadas de Huelva. Negociado de la renta del alcohol de la Administración de Canarias. Depositario pagador de Hacienda de Jáen. Administración de Hacienda de Málaga. Investigación provincial de Hacienda. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Secretaria del Tribunal gubernativo de Alicante. Administración de Hacienda de Almeria. Idem de Contribuciones de Cádiz. Idem de Contribuciones de Alicante. Tesoreria de Hacienda de Salamanca. Administración central de Impuestos de Filipinas. Tesoreria de Hacienda de Marcia. Administración de Jupusestos y propiedades de Alicante. Tesoreria de Hacienda de Marcia. Depositario pagador de Hacienda de Cáceres. Administración de Impuestos y propiedades de Alicante. Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya. Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalajara. Administración de Hacienda de Gerona. Administración de Contribuciones de Granada. Idem id. de Murcia. Intervención de Hacienda de Cuenca. Administración de Hacienda de Camora. Administración de Hacienda de Camora. Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia. Administración de Hacienda de Alicante. Investigación de Hacienda de Almora. Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia. Administración de Hacienda de Almora. Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia. Administración de Hacienda de Lamora. Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia. Administración de Hacienda de Jaén Intervención de Hacienda de Batangas (Filipinas) Administración de Hacienda de Batangas (Filipinas) Administración de Hacienda de Camora. Tesoreria de Hacienda de Camora. Secretario de la Comisión de Rentas arrendadas de Guipaco. Administración de Propiedades de Toledo.	Avila. Madrid. Toledo. Ciudad Real. Córdoba. Jaén. Sevilla. Madrid. Madrid. Badajoz. Madrid. Madrid. Coruña. Murcia. León. Sevilla. Ciudad Real. Baleares. Madrid. Palencia. Cádiz. Valladolid. Oorense. Madrid. Salamanca. Zaragoza. Huesca. Valencia. Burgos. Granada. Baleares. Madrid. Cuenca. Baleares. Madrid. Cuenca. Baleares. Madrid. Cuenca. Badajoz. Castellón Habana. Zaragoza. Ciudad Real. Segovia. Madrid. Cuento Rico. Madrid. Cuerto Rico. Madrid. Puerto Rico. Madrid. Puerto Rico. Madrid. Puerto Rico. Madrid. Puerto Rico. Madrid. Coruña. Oviedo Badajoz. Murcia Alicante. Ciudad Real. Valladolid. Puerto Principe. Toledo. Coruña. Oviedo Valladolid. Murcia Cáceres. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Zaragoza. Lisboa.	29 36 24 43 55 55 56 54 76 49 36 44 56 65 56 55 56 55 56 56 56 56 56 56 56	41 110 8 4128555 **7 *** 480 104511 9621152 **6 **8 *** 1145952415 **79982 2911910143111 **51 **58 7 **23	20 15 20 15 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	66 43 2 13110099990988888888877777776666666666666666	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	6 14 6 16 12 22 18 16 5 15 17 15 16 8 9 11 18 33 8 8 20 8 23 14 13 22 6 6 6 6 29 17 14 10 13 14 15 6 5 10 14 17 9 5 4 11 10 4 9 5 23 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	82 92 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 1 2	20 225 8 1206333261441, 2092035 611832672224822051117796319922311386 83764440191915011745 558819
64 65 66 67 68 69 71 72 73 74 75 77 77 77 88 88 88 88 89 91 99 99 99 99 99 97	Enrique Lozano y Vital. Antonio Andújar y Prado. José Torres Chulio. Antonio Armenta y Cano. José Garcia Barrero. León Palazuelos Tolíu. Joaquín Valero Sánchez Cantalejo. Carlos Guaza y Gómez Talavera Ignacio Pagés y Chasselonp. Manuel Padial Vilches. Antonio Igual y Simón. Jesús Pérez Fernández de la Ahuja. Restituto Serrano García. Ernesto de Vilches y Marin. Alfonso Pérez de Solá. Gonzalo Márquez Amores. Juan Lenguas Sanz. José Morillas Pérez. Evaristo Alvarez Serra y Bugallal. Valentín Bravo y Vila. Casimiro Urech y Miralles. Francisco Pardo Añino. Mariano García Quercop. Ramón Bancés. Armando Alvarez de Mesa. Camilo Fernández Balín. José Ulloa Villar. Luis Menacho y Rebollar. Segundo Ramírez Saelices. Jenaro Nuel y Zumeta. Julian Rubio Santamaría. Jesús Feijóo Taboada. Ramón Sena de la Concha. Francisco Zengotita Vengoa.	Depositario pagador de Hacienda de Albacete. Intervención general de la Administración del Estado. Administración de Contribuciones de Gerona. Idem íd. de Sevilla Investigación de Hacienda de Madrid. Administración de Hacienda de Madrid. Idem de Contribuciones de Castellón. Investigación de Hacienda de Barili (Filipinas). Administrador de Hacienda de Barili (Filipinas). Administración de Hacienda de Ciudad Real. Dirección general de Contribuciones. Investigación provincial de Hacienda de Cuenca. Secretario de la Comisión de evaluación de Salamanca. Administración de Propiedades de Valencia. Investigación de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Gádiz. Tesorería de Hacienda de Ilocos Norte (Filipinas). Intervención de Hacienda de Ilocos Norte (Filipinas). Investigación de Hacienda de Cádiz. Depositario pagador de Hacienda de León. Contador de la Aduana de Ilo-Ilo (Filipinas) Investigación provincial de Hacienda. Tesorería de Hacienda de Orense. Contaduría Central de Hacienda. Tesorería de Hacienda de Cavite (Filipinas). Administración de Hacienda de Badajoz. Administración principal de Hacienda de Santiago d	Ciudad Real. Badajoz. Valencia. Jaén. Zaragoza. Burgos. Ciudad Real. Madrid Madrid Jaén. Teruel. Avila. Valladolid Murcia. Granada. Sevilla. Soria. Málaga. Filipinas. Segovia. Baleares. Pontevedra Málaga. Oviedo. Gerona Lugo Pontevedra Sevilla. Toledo. Zaragoza Avila. Pontevedra Cáceres.	45 34 52 57 49 32 54 40 50 48 41 46 42 43 43 43 43 43 44 45 45 45 45 45 45 45 45 45	11 11 9 11 9 10 ° 2 1 5 6 2 2 1 9 8 11 2 2 8 10 11 9 9 3 8 7 3 8 5 7	11 17 1 8 21 11 18 26 200 299 8 24 21 3 5 23 8 9 15 99 2 6 8 8 11 5 23 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	777666665554444332222111 1111101099999	29 29 21 7 29 17 12 6 24 8 7 16 9 5 4 1 1 24 8 7 12 1 24 8 7 1 24 1 24 2 2 3 1 3 2 1 2 1 2 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3	13 4 24 11 21 5 17 19 9 5 7 17 4 13 21 4 22 21 4 16 19 9 16 19 17 18 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	67 »58 62 »29 »14 93 35 90 90 111 111 111 111 111 111	20 21 17 4 14 7 18 21 21 16 7 16 7 16 17 11 12 12 12 11 12 12 12 12 13 14 15 16 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18

(Continuación.)

Número de orden

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CANARIAS	
STERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSEGRETARIA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA	
MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA	•

Lugar Con él forman distrito los tres siguientes. Este Municipio paga como premio una escuela incompleta en Guamara, limítrofecon su término Caserío on estos: Isleta, Moradas, Talavera y Dante, agregados á Silos...... cuatro grn IdemIdem aislado......Lugar..... del recargo de 16 por 100 sobre la contribución. IMPORTE DE LOS MAESTROS Anterior. ESCUELAS Niñas priradas. Niños ESCUELAS QUE DUBEN ENISTIR Párvulos.. Niños Superiores . ESCUELAS QUE EXISTEN Niñas Superiores . Población escolar Habitantes de de Edificios y alber Juncia.

Diseminados á corta distancia.

Herjoz.

Diseminados á corta distancia.

* Casco. BLACIÓN Parral Grande
Plaza (La)
Rosiana
Rueda (La)
Loruneda
Morisco.
Diseminados á meso
Diseminados á más d*
Ingenio.
* Sardina
Barranco Real
* Casco.
* Corujera (La)
* Tosca de Ana Marí
Diseminados á más
* Casco.
* Casco. Valle de Arriba

Retamar

Molledo.

Manchas.

* Tamaimo

Vera de Tamaimo

Vera de Tamaimo

Nersuninados á más d

* Casco

Calvario (El)

San Nicolás.

Apartacaminos

* Ravelo

Baboseras (Las).

Cancelillas (Las).

Gancal (El)

Diseminados á más d

* Casco

Conteras (Las).

Oiseminados á más d

* Casco

Cuevas Negras.

Genteras (Las). Mesctas (Las)

* Barranco de San Ju
Callejón de Miranda
Cruz de Fray Diego.
Lomo de las Piedras.

* Casco
Granero (El)
Hoya del Volcán
Noguero. Mirlera......Diseminados á más d Agua-García......Barranco de las Laja Isora
Laureles (Los)
Levadura
Barranco de Guerra
Gomero (El)
Miñocos (Los) Tierra del Trigo... GRUPOS DE PO Carril Alto Carril de Millete ... Noguero..... Castras (Las)..... * Ruigómez..... Distritos escolares AYUNTAMIENTOS Signe Santa Lucía... Santa Ursula Tacoronte Santiago Silos .. 5

<i>y</i>					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
,		* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *	* * * * *	* * *	× C × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×
Caserio	Aldea, idem id. Idem agrupada al anterior. Aldea, cabeza de distrito escolar. Idem, forma distrito con los tres siguientes. Aldea Idem aislada. Idem, cabeza de distrito escolar. Lugar, idem id. Caserio agregado al anterior. Idem, que por la distancia é importancia requiere seconda montante de la	dem agregado á Tejeda Idem aislado	Idem, id. Cacucia. Chozas de trabajadores Caserio aislado Idem id. Idem id. Barrio agregado á Tejeda. Saserio idem id. Barrio agregado á Tejeda.	Idem id. Idem agregado a Tejeda Idem aislado. Idem íd. Idem íd. Idem íd. Idem íd. Idem íd. Idem	una escueta Casas de trabajadores aisladas. Caserío ídem. Idem íd. Idem, que por su importancia y distancia requiere una escueta.	Idem aislaco. Idem, que por su importancia y distancia requiere una escuela.	Ciudad, cabeza de distrito escolar Caserio, forma distrito con el anterior Idem, cabeza de distrito con el anterior Idem agregado al anterior Idem id. id Idem id. id Idem id. id Idem agregado al anterior Idem id. id Aldea id. id Caserio, cabeza de distrito escolar Idem id. id Idem, cabeza de distrito escolar Idem, id. id Idem, id. id Idem, id. id Idem, cabeza de distrito escolar Idem, id. id.
3.066:20	1.586.55	* * * * *		\	* * * *	* *	81.487
		* * * * * vo	****	2000	200	\$	1.100 1.100 625 625 625 625 625 625
1.100	.c.	* * * * * *	* * * * * * * * * *	×	* * * *	* *	1.250-1.100
1.100	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	^ ^ ^ ^ ^ ^	* * * * * * * * *	· a ^ a a a a	* * ^ *	* *	.2501-1.1003
****	* * * * * * * * * *	* * * * * *	* * * * * * * *	·	* * * *	* *	«Ф«З» « « « « « « « « « « « « « « « « « «
****	****	* * * * *	****		* * * *	* *	*4 * \cdot \times \time
*****		* * * * * ~ ~	* * * * * * * *		* * * ~	« г	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
***	* * * * * * * * * *	* * * * * *	* * * * * * * *	* * * * * * *	* * * *	* *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
		~ ~ ~ ~ ~ ~ ~			~ ~ ~ ~	~ ~	
			*****		***	* *	
*****	***	* * * * *	****		* * * *	* *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
****	* * * * * * * * * *	* * * * *	****		* * * *	* *	***********
******	* * * * * * * * *	* * * * * *	*****		* * * *	<i>*</i> *	<u> </u>
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*	****	* * * * * * * * *		* * * *	* *	~ Q
	^	* * * * * *	* * * * * * * * *		* * * *	* *	80 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
146 × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×		* * * * * *	* * * * * * * * *		* * * *	* *	\$201 \$201 \$201 \$201 \$47 \$33 \$45 \$45 \$45 \$45 \$45 \$45 \$45 \$45
26 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	75 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	24 54 43 113 76	167 167 169 169 179 179 179 179 179 179 179 179 179 17	105 105 105 116	71 54 28 191	41 159	850 840 850 850 850 850 850 850 850 850 850 85
						*	4
25 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	<u>ఇలల జైగ్రాణణ నిర్మాత</u> .	01 81 44 83 83 84 84 85 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	02 02 03 03 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	THREAL SK	# 33 E 33	###	
2.700 2.700 3.800 3.800 3.800 3.800 3.800 3.800 3.800 3.800	7.4.110000000000000000000000000000000000	5.500 5.500 5.500 5.600 5.600	14.000 11.600 3.300 3.600 4.550 1.010 3.000	28.7500 28.200 28.200 2.200 2.200 2.200 2.200	6.500 4.550 13.500 5.300	4.500 6.700	8. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
Toscas (Las) Diseminados á menos de Diseminados a más de R Portezuelo. Callejón del Drago. Casas del Calvario. Padilla. San Gonzalo. San Luis. Diseminados. R Casco. Teseguite. Nazaret. R Guatiza.	·····	Casa de la Huerta. Casa del Lomo (La). Casas (Las). Cuevas Caídas. Culata (La).	* Degollads Degollads Era del L. Espinillo Guardaya Higuerill Huerta d. Juan Gón	Juncal de abajo Juncal de arriba Lainagua. Majuelo (El). Manantiales (Los). Peña (La). Peñarrajada.	Ronda Roque (EI) Ruda (EI) * Solana (La)	Tinagada* * Toscón de abajo	frupos inforiores y diseminados á más do. * Cassco. Herradura (La). Serenales (Los) Breira Baja. Cazadores (Los) Colomba (La). Drago (El). Magullo. Rosiana. * Gavia (La). Goteras. Palmital. Valle de Cáceres. Barranco Seco. Caseroncs (Los) Caseroncs (Los
*********	********	* * * * * *	* * * * * * * * *	* * * * * * *	* * * *	* *	*********************
****		* • * * * *	* * * * * * * * *	× × × × × × ×	* * * *	* *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
******	~ ~ ~ ^ ^ ~ ^ ~ ~ 	****	***	\$ & \$ & \$ & \$	***	* *	~ A&&&&&&&&&& ***********
Teguise	Tejeda						Telde
10		* * * * * *	* * * * * * * *	* * * * * * * *	~ ~ ~ ~	* *	

114		21 E COI CIO 1300	
MINISTERIO DE HACIENDA			Pesetas.
Dirección general de la Beu	da	Doña Ana de Fuentes y Vigil, viuda de D. Joaquín Soler y Ricart, Administrador de la	
y Clases pasivas. Relación de las declaraciones de derechos pasivos h Centro directivo durante la primera quincena del cor		Aduana de Cienfuegos. Se le declara la pen- sión de Montepío de Oficinas de Doña Jovita Viedma Gómez, huérfana de Don	875
JUBILACIONES	Pesetas.	José, jubilado de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Luciana en la pensión de Montepío de Correos de	550
D. Mariano Remón Zarco del Valle, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Introductor primero de Embajadores. Se le declara con		D. Teodoro y D. Adolfo Maldonado Cuesta, huér- fanos de D. Victoriano. Sobrestante de Obras	900
derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas cuatro quintos del regulador de 12.500	10.000	públicas. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Castora en la pensión de	
Exemo. Sr. D. Manuel Eguilior y Llaguno, Mi- nistro que fué de la Corona. Se le declara con	10.000	Montepio de Correos de	550
derecho á ser rehabilitado en el goce del ha- ber pasivo de 7.500 pesetas anuales	7.500	Laureano Martinez Mora, Oficial segundo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Monte-	950
D. José María Rodríguez Carballo y Cevolla, Ca- tedrático numerario de la Facultad de Cien-		pio de Correos de	990
cias de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.800		Telégrafos. Se le declara la pensión de Monte- pío de Correos de	950
pesetas, cuatro quintos del regulador de 11.000	8.800	Doña Regina Maria Ruiz de Caravantes, huérfa- na de D. Florentino, Oficial cuarto de Hacien-	
Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce del		da. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Benita Sáenz de Zumarán en la	
haber pasivo de 10.000 pesetas anuales Exemo. Sr. D. Cristóbal Colón y de la Cerda,	10.000	pensión de Montepío de Oficinas de Doña Elvira Monge y Baquero, huérfana de Don	500
Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho à ser rehabilitado en el goce del		Matías, Oficial de la Contaduría de Hacienda de Pontevedra. Se le declara con derecho á	
haber pasivo do 7.500 pesetas anuales D. Juan de Lemus y Ortiz, Fiscal de la Audien-	7.500	suceder á su madre Doña Dolores en la pen- sión de Montepío de Oficinas de Doña Adela y Doña Enriqueta Trigo Arias Do-	625
cia provincial de Burgos. Se le declara con de- recho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas,	e 000	rado, huérfanas de D. Francisco, Sobrestante de Obras públicas. Se les declara con de-	
cuatro quintos del regulador de 8.500 D. Angel Estrada Velasco, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con de-	6.800	recho á suceder á su madre Doña Manuela en la pensión de Montepío de Correos de	5 50
recho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500	6.800	Doña Petra Pérez y Pérez, viuda de D. Pablo Pedraza, portero tercero de la Sección de Co-	
D. Miguel Mollá y Asensi, Oficial primero del Cuerpo de Estadística, Jefe de Negociado de		rreos. Se le declara la pensión de este Monte- pío de	375
tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quin-	!	Doña Hilaria López Merino, viuda de D. Vicente Hidalgo Expósito, Sobrestante de Obras pú-	
tos del regulador de 4.000	3.200	blicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de	5 50
director de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo		Doña Matilde Postigo y Albexinet, viuda de Don Francisco Jiménez, Jefe de Negociado de ter- cera clase de Hacienda. Se le declara la pen-	
anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.500	2.800	sión de Montepio de Oficinas de Doña María Belluga y Cuéllar, viuda de D. Brau-	875
D. Manuel Aris Guiteras, Oficial de primera cla- se del Cuerpo de Correos. Se le declara con de- recho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas,		lio Navalón, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas	
tres quintos del regulador de 3.500 D. Gerardo Lafuente y Grima, Topógrafo pri-	2.100	de	375
mero del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2 000 pe-		Hermo y Paz, Oficial de Telégrafos. Se le de- clara la pensión de Montepío de Correos de	550
setas, cuatro quintos del regulador de 2.500 D. Antonio Benavides y Salas, Secretario de pri-	2.000	Doña María Cruz y Doña Julia Domínguez Linares, huérfanas de D. Aquilino, Ayudante de	
mera clase de la Legación de España en Chile. Se le declara con derecho al haber pasivo		Obras públicas. Se les declara la pensión de Montepío de Correos de Doña María del Carmen Carriazo Delgado, huér-	1.425
anual de 2.000 pesetas, dos quintos del regula- dor de 5.000	2.000	fana de D. Juan de Mata, Oficial tercero de Ha- cienda. Se le declara con derecho á suceder á	
Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quin-		su madre Doña Simona Trinidad en la pensión de Montepío de Oficinas de	625
tos del regulador de 3.000	1.800	Doña Caya Anguita y Miguel, viuda de D. Fer- nando Serrano, Oficial primero de Hacienda.	
mero de la Secretaría general de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual		Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.	825
de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000.	1.200	Doña Tomasa y Doña Práxedes María Magdale- na García Adellac, huérfanas de D. Francisco,	
Importan las jubilaciones	72.500	Jefe de Sección del Gobierno civil de esta pro- cia. Se le declara á la primera la pensión de Montepío de Oficinas de	187.50
PENSIONES DEL TESORO Doña Analia Rivas Braña, viuda de D. Cipriano		Doña María de las Mercedes Morales Casanova, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo de	10, 50
Rico, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia		Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Emilia en la pensión de Mon-	
de 2.125 pesetas anuales	2.125	tepío de Oficinas de	750
Manuel, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pen-		D. Juan Crisóstomo Gironés, Maestro de la Escuela Normal de Cuenca. Se le declara la	005
sión vitalicia de 1.750 pesetas anuales Doña Andrea Vidal Laredo, viuda de D. José	1.750	pensión integra de Montepio de Oficinas de Doña Rosa Monleón Edo, viuda de D. José Cap- devila, Catedratico del Instituto de Teruel. Se	825
María Vidal y González, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Granada. Se le dello para democra de la participa de la		le declara la pensión de Montepío de Oficinas de	875
declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales	1.700	Doña María Isabel Marcilla de Teruel y Liñán, viuda de D. Carlos Trabado y Loste, Oficial	
y López, huerfanas de D. Manuel, Magistrado que fue de la Audiencia de Sevilla. Se les de-		tercero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de	625
clara con derecho á suceder á su madre Doña Dolores López Marín en el goce de la pensión		Doña Soledad Pacheco y Vitoria, huérfana de D. Ramón, Guardaalmacén de la Fábrica Na-	
vitalicia de 2.125 pesetas anuales Doña María del Carmen Parada y Megía, viuda	2.125	cicnal del Timbre. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Mariana en la pen-	692
de D. Eduardo Mauri de las Heras, Jefe de Ad- ministración de cuarta clase. Se le declara con		sión de Montepío de Oficinas de Doña Adelina Moreno y Fernández, huérfana de D. Lázaro, Interventor de los derechos de	625
derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales	1.625	puertas en Vigo. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Gertrudis en la pen-	
viuda de D. José Rodríguez Horta, Contador que fué de Hacienda. Se le declara con dere-		sión de Montepío de Oficinas de	312,50
cho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.	1.000	Importan las pensiones de Montepio	17.875
Doña Valentina Namela y Eguren, huérfana de D. José, Archivero que fué del Consejo de Es-		MESADAS DE SUPERVIVENCIA Doña Filomena Cedrón Carcié, viuda de D. De-	
tado. Sé le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales	75 0	metrio Ramírez, Celador de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pese-	
Importan las pensiones del Tesoro	110.75	tas anuales	125
PENSIONES DE MONTEPIO		nio Caldeiro, Ingeniero geógrafo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas	222.22
Doña Leopoldina Francisca y D.; Antonio Mar- tínez Quesada, huérfanos de D. Francisco, Mú- sico que fué de la Capilla Real. Sa las deglara	•	anuales Doña María Martínez Cuevas, viuda de D. Lu-	666,66
sico que fué de la Capilla Real. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Sole- dad en la pensión de Montepio de Oficinas de.	500	ciano Zapico, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al res- pecto de 730 pesetas anuales	121'66
Doña Encarnación Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. José García Martínez, Aspirante del		Doña Vietoriana García y García, viuda de Don Máximo Larrad, Peón caminero de las carre-	, VV
Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos, de	375	teras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales	121 '66
Dona Maria de las Nieves Sánchez Olavarría, viuda de D. Joaquín García, Director de la		Doña Vicenta Capilla y González, viuda de Don Gabriel Granados, Celador de Telégrafos. Se le	
Sección tercera, clase de Telégrafos. Se le de- clara la pensión de Montepío de Correos de Dola Vicenta Tamarit y Poza, viuda de D. Luis	1.150	declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales	150
Cervero Casanova, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepio de Ofici-		Defin Jesuin Jerusia i crati y Uranga, viuda de D. Fidel González, Oncial quinto de Adminis- tración. Se le declaran dos mesadas al respec-	
nas de	500	to de 1.500 pesetas anuales	2 50

Gaceta	ae_	Madrid.—Num.	99
			Pesetas.
Luis Ou la Histo	.radou, (ria. Se l	llarés y Navarro, viuda de Don Oficial de la Real Academia de le declaran dos mesadas al res-	
Doña Eug	enia Gar	esetas anualesrcía Díaz, viuda de D. Alfonso de la Audiencia de Madrid. Se	250
le decla	ran dos	mesadas al respecto de 1.500 ibiela Pérez, viuda de D. Ra-	250
món Fo de Vale	rá y Mu ncia. Se	noz, Bedel de la Universidad le declaran dos mesadas al res- esetas anuales	208'32
Doña Ter Amilibi	esa Hun a, Cóns	nt, viuda de D. José Víctor de ul de España en Hendaya. Se	2 ⊙ Ç 2
pesetas	anuales.	mesadas al respecto de 5.000	833'32
		las mesadas de supervivencia (por 1 vez)	2.976'62
Importan Idem las i	las jubi censione	RESUMEN lacioness del Tesoro	72.500 11.075
Idem las i Idem las	dem de mesada	Montepíos de supervivencia (por una	17.875 2.976'62
	,		104.426'62
Madrid Carlos Ve	21 de F rgara.	ebero de 1905.—El Director gen	eral, P. S.,
la misma, fiquen el d Noveno tas, factu Resgua Interese	estable día l.º de s de títu ra núm. rdos de c es de cín	residuos de ídem íd., factura nú co vencimientos, factura núm.	15, se verientes: es de pese- im. 11.492.
Madrid orden, Ca	$25 ext{ de } ext{Fe}$	eia al público para su conocimie ebrero de 1905.—El Director g gara.	nto. eneral, por
Adm		ación de la Fábrica Nac la Moneda y Timbre.	ional
verificará para cont servicio d	en mi catar el e la Secc	oril próximo, á las once de la despacho de esta Fábrica suba suministro de cartones necesa ción del Timbre de este estableci 1905, 1906 y 1907.	sta pública rios para el
Lo que mar parte	se anunc en la lic	cia para que las personas que e citación puedan examinar el plic rá de manifiesto en el Negociado	ego de con-
diente de rán cuant	ēste esta os datos	ablecimiento, donde también se l y noticias puedan interesarles	les facilita-
Las pro tinuación	posicion se inser		_
Gómez.	25 de Fe	brero de 1905.—El Administrado Modelo de proposición.	or, M. Diaz
cuarto para cont en la Gac tín oficial tos requis bado, que bre, para mil cartou rios en di y los que veinticino	., que na ratar con esta pe de esta pe de con adquiring de dife cha Fáb. sobre el co por ci	de, que vive calle de, reune cuantas circunstancias en el Estado, enterado del anun MADRID, núm, fecha, orovincia, núm, fecha, orevienen en el plicgo de condici la Fábrica Nacional de la Mon r en subasta pública doscientos serentes tamaños que se conside rica durante los años de 1905, l indicado número puedan pedirs ento más, se compromete á ente cimiento cada ciento de cartones	exige la ley cio inserto en el Bole-y de cuan-ones apro-eda y Tim-etenta y seis ran necesa-906 y 1907, e hasta un regar en el
cunstanci acepta en	as que todas su	se expresan en el referido plicas partes, sin alteración ulterica continuación:	ego, el cual
Del nún	n. 1 á (ei 2 á	n letra) pesetas el 100.	
» » » »	3 á 4 á 5 á	» » » » » » »	
	(Fe	echa y firma del interesado.)	S—197
Thirong		STERIO DE LA GOBERNACIÓN ————————————————————————————————————	orna fac
	ZOIL ES	Correos. Sección 1.ª—Negociado 8.º	B 141031
tratar el t je de cuat à la de Ac treinta y que està en las ofic glo à lo pi mento pa bado por público o papel tim bierno ci de lo pre- cienda de próximo, gos tendu Abril sigu	cranspor rued: oiz, bajo un cénti de man cinas de ceceptua ra el rég Real dec jue se a brado d vil y en ceptuade c 7 de O á las di alugar niente, á	derse á la celebración de subastre de la correspondencia pública as desde la oficina de Correos de el tipo máximo de ciento veintis imos anuales y demás condicione ifiesto en el Gobierno civil de Correos de Pamplona y Aoiz, ado en el capítulo 1.º del título limen y servicio del ramo de Correto de 7 de Junio de 1898, se admitirán las proposiciones, ex el 11.ª clase, que se presenten en la Alcaldía de Aoiz, previo cur o en la Real orden del Ministe ctubre de 1904, hasta el día 20 dez y siete horas, y que la apertre en el repetido Gobierno civil las once horas.	en carrua- e Pamplona iete pesetas s dei pliego Navarra y y con arre- I del regla- reos, apro- advierte al tendidas en dicho Go- mplimiento erio de Ha- de Marzo ura de plie- el día 4 de
sonal nún	1, se	Modelo de proposición. cural de, vecino de, según obliga á desempeñar la conduce	ión del co-
rreo diari (en letra) tenidas en seguridad la cédula	o desde. pesetas : el plieg de esta personal	á, y viceversa, por el pranuales, con arreglo á las condico aprobado por la Dirección gene proposición, acompaño á ella ply la carta de pago que acredita fianza de pesetas. Cecha y firma del interesado.)	ecio de ciones con- eral. Y para or separado
To let	·	dana á la calabración de subarte	

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la Administración general de Correos de Barcelona á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, puestos, estafetas y sucursales, bajo el tipo máximo de

treinta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Barcelona, y con arreglo á lo preceptus lo en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de !!.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo el camplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Mi-nisterio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la aper-turo de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Abril siguiente, á las once horas. Madrid 15 de Febrero de 1905.—El Director general, Ren-

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula per onal número, se obliga á desempeñar la conducción del sorreo diario desde á, y viceversa, por el pre-cio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las con-diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—199

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de concurso de traslado que anunció el Rectorado de Valladolid, se han expedido los nombramientos si-

gui-ntes:

De Maestros en propiedad: para una Escuela de Bilbao, á favor de Doña Matilde Núñez Cuevillas; para otra de Irún, á Doña Atilana Blanco García; para la Escuela de niños de Santoña, á D. Ramón Antonio Pérez Villamil; para la de Elgóibar, á D. Hilario Pérez Villarejo; para la de San Vicente de la Barquera, á D. Teodosio Diego Merino, y para la de Villarramiel, á D. Manuel Juan Hoyos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de ley Electoral vigente. Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de

Tribanal de oposiciones

á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Las señores opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse el día 16 de Marzo próximo, á los dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar principio á

Los interesados entregarán al Tribunal, en el acto, un trabajo de investigación ó doctrinal propio, el programa de la asi; natura y los documentos que justifiquen la capacidad legal, so pena de exclusión de las oposiciones.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribu-

nal, José Rodríguez Carracido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Examinado el expediente promovido por D. Rafael González Díaz solicitando la concesión de 26 litros por segundo de agua de las fuentes denominadas Bebedero de las Vacas, Charco del Arroyo y El Lobo, situadas en la zona marítima terrestre, que corresponde por el Norte al término municipal de La Laguna.

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la instrucción vigente, sin que en el período de informa-ción pública se haya presentado reclamación alguna; y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto or esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo toda clase de derecho de propiedad. Al terminar el expresado plazo pasará á la comunidad de regantes el dominio de las obras exclusivamente necesarias para el riego, según determina el ar-

tículo 188 de la vigente ley de Aguas.

2 a En ningún caso podrá el concesionario cobrar por cada metro cúbico de agua que venda cantidad mayor que la que para la expresada unidad métrica fija la tarifa máxima que acmpaña al proyecto que ha servido de base á la con-

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al expresado proyecto, pudiendo, sin embargo, autorizar el Ingeniero Jefe de la provincia las variaciones que, sin alterar la esencia de aquél, resultaren convenientes para el mejor aprovechamiento de las aguas concedidas.

4.ª Las obras darán principio dentro de un plazo de seis , á contar desde la fecha de la concesión ran dentro de otro de diez y ocho meses, contados desde el momento del comienzo de los trabajos. Antes de empezar éstos depositará el concesionarlo como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

5.° Antes de que comiencen las obras se replantearán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó por el Ingeniero subalterno en quien delegue, redactándose por triplicado la correspondiente acta. Aprobada ésta por la Superioridad se entregará uno de los ejemplares al concesionario y se arhivará otro en la oficina de Obras públicas de la pro-

6.ª Terminadas las obras, se reconocerán por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y si estuviesen bien ejecutadas y se ajustaren al proyecto sin otras alteraciones que las autorizadas por escrito, se extenderá también por triplicado la correspondiente acta, entregándose uno de sus ejemplares al concesionario y archivándose otro en la antes expresada oficina si sobre aquélla recae la aprobación de la Ilma. Dirección general de Obras públicas.

7.ª El concesionario queda obligado á conservar constantemente en buen estado las obras que ha de construir con motivo de la concesión, debiendo para ello ejecutar los tra-bajos que se le ordenen por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que es á la que se confia la inspección y vigi-

lancia de dichas obras.

8.ª Todos los gastos de replanteo y de inspección y reconocimiento de las obras, tanto en el período de su construcción como después de terminadas, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario cuidará, bajo su responsabilidad, de la seguridad de la vida de sus operarios que emplee con motivo de la concesión, para lo que tomará cuantas precauciones sean necesarias al objeto, y queda sujeto al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes acerca de los contratos de trabajo á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902; v

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose con arreglo á lo que para este caso dispone la vigente ley de Obras públicas y reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes. Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su

conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905. El Director general, Conde de San Simón. Sr. Gobernador civil de Ca-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cobierno civil de la provincia de Muelva. Obras públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil, por decreto marginal de esta fecha, ha dispuesto señalar el día 23 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en publica subasta de los servicios que á conti-

Carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.—Material piedra para conservación de la misma durante los años de 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contrata, 9.140 pesetas 78 cén-

Carretera de Almonte al puente de Niebla. - Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907. — Presupuesto de contrata, 8.126 pesetas 12 céntimos.

Carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, desde la arista Poniente del cuartel de Carabineros, en el muelle, al desmonte del Espíritu Santo.—Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907.—Pre-

supuesto de contrata, 7.409 pesctas 63 centimos. Carretera de Ayamonte á Aracena: 1.ª sección, desde el empalme con el kilómetro 38 de la de Gibraleón á Ayamonte á Castillejo.—Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contra-ta, 4.997 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho y con arreglo á lo prescrito en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se inserta à continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depó-sito constituído en la Caja de los de esta provincia ó en la general de Madrid, del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún

En las proposicionss se expresará, en pesetas y céntimos, escrito en letras, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de la obra. desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para cual-quiera de estos servicios, se celebrará en el acto segunda li-citación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte, si no se mejorase en aquel plazo, al tipo ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 23 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Monti.

Modelo de proposición.

D., vecino de según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva confecha de...., y delos requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de (aquí se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desee adquirir), cuyo proyecto fué redactado en (aquí la fecha del proyecto), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción de servicios y condiciones por la cartidad de á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición, escrita en letras, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) S - 203

Delegación de Macienda de la provincia de Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósito de esta provincia en 12 de Septiembre de 1893, con los números 974 de entrada y 268 de registro, correspondiente al constituído por D. Enrique Calamita Matilla, é importante ochenta pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del regla-mento de 23 de Agosto de 1893. Zamora 22 de Febrero de 1905.—El Delegado, Manuel Li-

nares Rivas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó proceso de la tentativa de rebe en el establecimiente que

autores de la tentativa de robo en el establecimiento que ocupa el Pósito público en la ciudad de Alcaudete, cuyo he-

cho tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de

provincia, comparezean ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busea y captura de dichos autores, cuyas señas y demás circumstrucios per para de conservir cunstancias no han podido averiguarse, y caso de conseguirlo los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de

este partido.

Dado en Alcalá la Real á 4 de Febrero de 1905.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Por mandado de S. S., Antonio Esto Ruiz de Rebolledo. JO-1331

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de car-ta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre disparo contra Domingo Martínez Tórtola, hijo de soure disparo contra nomingo Martinez Tortola, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y nueve años, natural del Grao (Valencia), casado, ebanista; y Victoriano Paje Muelas, hijo de Adrián y Hermenegilda, de veintisiete años, natural de Villaconejos (Cuenca), soltero, cardador de lana, que habitaban Mediodía, 8, cuarto, y Olmo, 12, primera, respectiva mente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diec dias á contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardias á contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardias á contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardias á contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardias a contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardia de contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardia de contar desde la incerción de acta requisitaria en la Cardia de contar desde la contar desde contacto de contac días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca antedicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca. captura y conducción ante este Juzgado delos referidos pro-cesados Domingo Martínez Tórtola y Victoriano Paje Muelas. Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1905.—Julio Martínez. —El Escribano, Pablo Alegre. JO—1333

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Gil Vila, de veintitrés años, jornalero, hijo de Pedro y María, y Luis Pérez Archena, de veintisiete años, hijo de Jacinto y Margarita, zapatero, ambos solteros, naturales y vecinos de esta ciudad, que habitaban Sarduní, 22, segundo, primera, y Carretas, 27, primero, primera respectivamente, y cuyo actual paradeus se ignore come mera, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza à los mismos à fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; prevaibles de su serio de insercio de pusticia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados

rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca. captura y conducción ante este Juzgado de los referidos pro-cesados Pedro Gil Vila y Luis Pérez Archena. Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1905.—Julio Martí-

nez.=El Escribano, Pablo Alegre.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Mestrich Musté, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Pradas. cuyo actual para-dero se ignora, en méritos de sumario sobre atentado y da-ños por medio de explosivos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no veri-ficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello esstaño, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.-Julio Martínez.-El Escribano, Luis Durán.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, Juez de instrucción accidentalmente del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Carreras Pla, natural de Barcelona, hijo de José y Rita, soltero, del comercio, de diez y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la bus-

ca del expresado procesado, cuyas señas personales son las antedichas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispo-

sición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 1.º de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gilí.

JO-1335

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

hurto frustrado, se cita, llama y emplaza á Mauricio Pérez y , cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta años, ignorándose las demás circunstancias y señas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López .= Por el Escribano, Angel Torres.

BARCELONA-INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Viñals Puig, de veintinueve años de edad, casado, albañil, cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre eztafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaorta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de respondente de concerna de la concerna de l ponder à los cargos que le resultan en la indicada causa;

apercibiendole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedaná la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, se ignoran, y en el caso de ser habido lo ponganá mi dispo-

sición en las cárceles nacionales de estaciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro. El Escribano, Luis Durán.

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidental Juez de instrucción distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura Ferrer, Piqué de veintiocho años de edad, soltero, viajante, hijo de Francisco y Francisca, natural de América, y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la polic a judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, ojos pardos, cabello rubio, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cár celes nacionales de esta ciudad.

Barcelona 20 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.=El Escribano, Luis Durán. JO - 1337

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Bernardo Bamis Font, soltero, carretero, de unos diez y ocho años de edad, natural de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en mérito de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo será de

clarado rebelde y le parará el perjuicio que corrresponda. Al mismo tiempo y encargo á todas las Autoridades, y á los agentes que componen la policia judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 3 de Febrero de 1905.—N. Moreno García Nava-rro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

D. Nicolás Moreno y García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Mauricio Pedrerol, habitante en la Plaza de San Juan número 88, segundo, segunda, cuyas demás, circunstancias y paradero se ignoran en méritos de causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policia judicial procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposi-

ción en las carceles nacionales de esta ciudad. Barcelona 4 de Enero de 1905.=Nicolás Moreno García Navarro.=El Escribano, Luis Durán. JO-1339

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito

de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de eje cutoria de causa criminal sobre disparo de arma de fuego, número 769 de 1902, contra Benito Marticorena Sarriguren. hijo de Urbano y Juana, de veintiún años de edad, natural de Pamplona, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejade verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la religia judicial procedor á la haya que de seculos estados.

de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Benito Martico

rena Sarriguren.
Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1905.—Pedro Zamora.— El Escribano, Antonio Codorníu.

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este

Por la presente, y como comprendidos en el art. 512 de la mınaı, cita, ilama y empiaza a los procesados Gabriel y Ramón Jiménez Pérez, vecinos de Zujar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el termino de diez días, à contar de la in serción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado à responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre robo y atentado; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio á que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados por estar decretada su prisión, y habidos que sean ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 6 de Febrero de 1905. = Juan Quintanilla. = Por su mandado, Federico Yáguez Clares.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa se-guida en este Juzgado sobre disparo y lesiones á Blas Sán-chez Peralta contra Eduardo Camacho ó Romero, ha acordado se cite en legal forma á los testigos Juan Pérez Amador. Ramón Pérez, Manuel Pérez Amador, su mujer Fuensanta. Dolores Moreno y Juana Amador, castellanos nuevos, vecinos de Albacete, que han habitado en el callejón de San Francisco y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde la publicación de la pre-sente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Albacete y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa: bajo apercibimiento que si no comparecen les pararà el perjuicio à que haya lugar.
Baza 7 de l'obraro de 1905.—El Escribano, Federico Yá-

JO-1360

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita, llama y emplaza al padre del lesionado Juan Alajarín Molina, de once años de edad, vecino de esta ciudad, en el barrio del Peral, calle de San Carlos, número 7, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre disparo y lesiones á dicho niño contra Patricio Cantalapiedra Rico; bajo aperci-bimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que

Dado en Cartagena á 4 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—1342

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este par-

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Herreros y García se instruye sumario por el delito de robo contra Mr. Paul Michel, que se hospedaba en la posada de Cuatro Santos, de esta población, y cuyas señas son las signientes: estatura regular barba pelilarga dentadura negra siguientes: estatura regular, barba pelilarga, dentadura negra y desigual, chapado de cara, sombrero blanco y blando, bigote regular, y viste pantalón oscuro y americana, se titula Profesor de Apicultura, y que su domicilio es en Sueca y Onteniente; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitores por la que en prophy de S. M. al Ray D. Alfonso XIII. ria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniendole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia y GACETA DE MAdrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio

que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 6 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros.

JO - 1343CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo como de veinte á veintidós años, pelo rubio, que se supone sea Juan Calle-jas Ortega, el cual pidió á nombre de D. Adriano Pintado y Merlo, con una tarjeta de éste, dos arrobas de aguardiente, que le fueron servidas en dos cantaros de chapa, el día 16 de Enero anterior en la fábrica de D. Vicente Rivas Castro, si-tuada en la calle de Colón, núm. 12, de esta capital, con cu-yos efectos se ausentó, sin estar autorizado para hacer dicho pedido, y se le emplaza para que dentro del término de quin-ce días, contados desde la inserción de este edicto en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, compa rezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del mencionado sujeto, así como del aguardiente y los dos cántaros sus-

Dado en Córdoba á 1.º de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policia judicial procedan á la busca y rescate de una burra negra, con la barriga un poco blanca, cerrada y herra-da en la tabla derecha del cuello con S. H., y otra ídem ru-cia, clara, cerrada, con el mismo hierro que la anterior y en igual sitio, que fueron sustraídas en la madrugada del 26 de Enero último, del cortijo de Doñasol, propias de D. Santos Hernández Velilla, de este domicilio, y à la detención del autor ó autores de la sustracción, poniendo uno y otros caso de ser habidos, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima ad-

Dado en Córdoba 3 de Febrero de 1905.=Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

CUENCA

D. Manuel Izquierdo, Juez de instrucción de Cuenca y su

Por el presente edicto se llama al procesado Juan Pradas Ruiz, natural de Cuenca, vecino que ha sido de Beamuz, casado, de sesenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de María, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á oir el auto de terminación del sumario que por denuncia de maderas se le instruve, y ser emplazado en forma. para ante la Superioridad á los efectos legales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cuenca á 6 de Febrero de 1905.=Manuel Izquierdo.

Por su mandado G. Creap.

CHICLANA

D. Francisco Fernández-Bernal Urissar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cito á Manuel Tínoco García, natural de Vejer, mayor de edad, residente en Cádiz, sordomudo, para que comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero, para que tenga lugar el ofrecimiento de las acciones civil y penal dimanantes del sumario que se instruye por la denuncia que elevó al Sr. Fiscal de la Audiencia de

Cádiz; y se le apercibe que de no comparecer ó manifieste cuál sea su actual paradero en el término de nueve días, se tendrá por practicada dicha diligencia parándole el perjuicio

Dado en Chiclana á 3 de Febrero de 1905.—Francisco Fernández Bernal.=Luis González. HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de este par-

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este dia en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías, se interesa de todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de una burra de catorce años, de buena alzada, pelo blanco y con los remos gruesos, que la noche del 21 de Enero último sustrajeron de la cuadra al vecino de la villa de Beas Martín Domínguez Romero, deteniendo á las perso-

nas en cuyo poder se encuentre, si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Huelva á 5 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván. =El actuario, Honorio Fernández.

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José
Mora Ortiz, hijo de José y María de los Reyes, natural y vecino que fué de esta ciudad, casado. jornalero, y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por resistencia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y căptura de dicho penado, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 4 de Febrero de 1905.—Eduardo Gal-ván.—El actuario, P. H., Henorio Fernández.

MADRID-HOSPITAL

JO - 1349

En el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Ĥospital de esta Corte y mi Escribanía, á instancia de D. Antonio y D. Angel Sisternes y Moreno, sobre cancelación de gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Prado, número veinte, con vuelta á la del León, número uno, números veintidós y dos antiguos de la manzana doscientas veintisiete. contrá personas inciertas y desconocidas, se ha dictado la si-

«Providencia.-Juez, Sr. Ordoñez.-Madridquince de Febrero de mil novecientos cinco; proveyendo al escrito de veinticinco de Enero último, se tiene por parte, en nombre de Don Antonio y D. Angel Sisternes Moreno, al Procurador D. Felipe Jiménez García de la Plaza, con el que se entiendan en tal concepto todas las diligencias sucesivas, se admite la demanda en el deducida, y de ella se conficre traslado a los demandados, que serán emplazados por edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, y fijen en el sitio público de costumbre, para que se personen en autos á fin de contestarla dentro del término de nueve días, y personados se les concederá el plazo á tal fin, quedando en Escribanía las copias. Lo mandó y firma S. S., doy fe: Ordoñez. :Ante mí, Pedro Martínez Ğrande.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados, que son de ignorado paradero, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID à 16 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. X-426

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria cita. llama y emplaza al sujeto cuyo nombre, circunstancias y demás señas personales abajo se relacionan, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del sente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincía, concurra ante este Juzgade, Constitución, 5, á ser indagado en el sumario de causa criminal que contra el mismo y otro se le sigue sobre disparo y lesiones á Baltasar Pombar; apercibiendole que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, que en su caso será puesto á disposición de este Juz-

Dada en Orense á 3 de Febrero de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Nombre, señas y circunstancias del procesado.

Lorenzo Cortés Seara, de veintiocho años de edad, solterohijo de Casimiro y Cayetana, natural y vecino de Eiradela, parroquia de Faramontaos, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoin, en este partido. Es de estatura regular, color trigueño, ojos azules, pelo rubio, bigote poco poblado y de color del pelo, algo hoyoso de viruelas y sin seña alguna que le distinga; que cuando se ausentó de su pueblo, en Enero del año último, vestia chaqueta y pantalón de pana color castaño, sombrero negro de los llamados portugueses, calzaba zapatos y gastaba reloj de plata con cadena del mismo metal; el punto de la residencia del Lorenzo es en el Reino de Portugal, con el oficio de paragüero ambulante. JO-1351

PENAFIEL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peña-

Par el presente edicto cito y llamo á una mujer cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, que vestía manto negro, y en la cara tenía una mancha encarnada, la cual estuvo en el pueblo de Curiel el día 12 y mañana del 13 de Enero último, y en la actualidad se ignoran el domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla la correspondiente declaracion en la causa que me hallo instruyendo por robo de gallinas y una cabra; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á 3 de Febrero de 1905.-Leonardo Guerra.=Por mandado de S. S., Lino Martínez.

JO - 1352SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón Juez de instrucción de este

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dos pares de zapatos que obran en este Juzgado, unos de hombre, de vaqueta, de los llamados borceguies, y otro de mujer, de panilla negra con punta charol, ambos pares en buen uso, los cuales fueron sustraidos en primeros de Abril último por Celestino Martínez Abad, habiendo cogido los primeros de una casa situada en los alrededores de Matillas, y pertenecientes los otros á una mujer llamada Juliana Sanz, según manifestaciones hechas por dícho individuo, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de hacer valer el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que de no verificarlo

les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley-Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1905.—Matías Molina-El Escribano, Higinio Argüelles.

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se si-gue por estafa contra Carlos Blanco y Campo, alias el Veneno. y otros de diez y siete años, soltero, pintor, natural de Sevilla, donde ha residido, en la calle del Carmen, núm. 5, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presen-te para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Toledo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Libertad, con objeto de ampliarle la indagatoria; apercibido que no verificarlo le parará el per

juicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, expido la presente en Talavera á 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º =-L. Moya.—El Escribano, José María Mira. JO-1354

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad

y su particul.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Roletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas al final se dirán, propia del vecino de esta ciudad Mario Marcos Ruiz, y que fué hurtada en la mañana del 9 de Diciembre último de la Isla de Alberche, término de Cazalegas, para que dentro de dicho término comparezean ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, a recondum á los caparos que los resultar en capacitates responder á los cargos que les resultan en causa que se instruve por tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicada caballería poniéndola caso de ser habida á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Febrero de 1905.

Diego López Moya.=El Escribano, José María Mira.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo castaño, de unos doce años, de seis cuartas y media de alzada, crin y cola larga, descalza y sin hierro, con lunares blancos en los costillares.

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, , Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa seguida en este Juzgado con los números 66 y 8.095 de 1903, sobre lesiones, contra Antonio Ferrer Borras y otros, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este mismo Juzgado ó cárceles del partido de rejas adentro, para poderse llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada: con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y cap tura del referido procesado Antonio Ferrer Borrás, de veintiún años de edad, hijo de Antonio y Ramona natural de Forcall (Castellón de la Plana), vecino de la misma población, soltero, peón de albañil, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin seña alguna particular, y viste al estilo de los labradores de su país, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener de-

cretada su prisión.

Dado en Tarrasa á 6 de Febrero de 1905.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, José Vilamolín.

JO-1356

VILLADIEGO

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Sr. D. Enrique Estefanía de los Rees, actual Juez de primera instancia de Belorado, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada como Registrador interino que fué del Registro de la propiedad de

Lo que se anuncia por primera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el parrafo 3.º del art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el Enrique Estefanía de los Reyes.

D. Enrique Estefania de los Reyes.

Dado en Villadiego á 1.º de Febrero de 1905.—Angel Reguero y Gulsasola.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

JO-1357

Jurisdiccion de Guerra.

ALCOY

D. Gonzalo Caruana Pastor, Comandante del regimiento de Infanteria Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Brocal Soriano, de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento,

por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Brocal Soriano, natural de Valencia, provincia de idem, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 786 milimetros; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle del Venerable Ridaura, núm. 12, piso principal, de esta ciudad, à responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será

declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á disposición de este Juzgado, con las segundados conforme á lo accrdado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alcoy á 3 de Febrero de 1905.—Gonzalo Caruana.

JG-174 posición de este Juzgado, con las seguridades convenientes,

BARCELONA

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante del cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del responsable subsidiario del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indicato del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos debidamente á un soldado llamado José Fernández y Fernández, natural de Belmonte (Oviedo).

En virtud de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido José Fernández y Fernández, cuya profesión es la del comercio, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, ó comunique su residencia actual por conducto de la Autoridad más próxima, con el fin de que preste declaración; pues así lo he acor-

dado en diligencia de este día.
Barcelona 17 de Febrero de 1905. = Luis Monravá.

D. Antonio Catalán y Atad, Comandante de Ingenieros con

destino al cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye para indagar la forma de reintegrarse la Caja de la Comisión liquidadora del bata-llón Provisional de Puerto Rico, núm. 4, de las asignaciones correspondientes al soldado José Fernández Berrocal; usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar,

Cito, llamo y emplazo al soldado que fué del disuelto bata-llón Provisional de Puerto Rico, núm. 4, José Fernández Berrocal, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de este edicto, dé cuenta á este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, por medio de la Autoridad más próxima al sitio en que se encuentre, de su actual residencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1905.

te, Juez instructor, Antonio Catalá.

BURGOS

D. Manuel Albarellos Berroeta, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Pamplona Luis Catalán Sánchez, natural de Tafalla, provincia de Pamplona, de oficio botero, de estatura un metro 592 milímetros, desconociéndose las señas particulares, que no constan en la filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por falta de proportación el con destinado a Cuenta particular por falta de proportación el con destinado a Cuenta particular de proportación el con destinado a Cuenta de Cuent diente por falta de presentación al ser destinado á Cuerpo activo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, de Burgos, que ocupa el ter-cer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiendo el perjuicio

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso y á mi disposición, á este Juzgado.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Burgos 13 de Febrero de 1905. = El Capitán, Juez instruc-JG-183tor, Manuel Albarellos.

FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante Mayor de! regimiento Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor del

expresado Cuerpo.

Hallandose instruyendo expediente en averiguación del paradero actual del soldado que fué del primer batallón expediente. pedicionario á Cuba, de este regimiento, Dámaso Calonie Pinilla, natural de Pozalmuro, provincia de Zaragoza, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio sastre, hijo de Lucas y de María;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y único edicto cito á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que éste se publique en la GACETA DE MADRID, manifieste por escrito á este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de Figueras, el punto donde actualmente re-side; bajo apercibimiento que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.
En Figueras á 15 de l'ebrero de 1905.—Enrique Bosch.

JG-192

LAS PALMAS

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al artillero de la expresada unidad, Antonio López Lorenzo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-

cionado artillero, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de San Mateo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, avecindado en San Mateo, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 17 de Agosto de 1882, de oficio jornalero, su estatura un metro 654 milímetros y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la batería de San Juan, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Enero de 1905. Oscar Pérez Solis.

LEGANES

D. Luis Rodrígez de Rivera y Gastón, primer Teniente del regimiento de Infantería Saboya, num. 6, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de dicho regimiento Anselmo Ramos González, por falta de incorporación á filas al ser llamado para las pasadas maniobras.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de usticia militar, por la presente, primera y única requisitoria. cito, llamo v emplazo á dicho Anselmo Ramos Gonzalez, hijo de Pío y de Catalina, natural de Fuenlabrada (Madrid), nació en 25 de Abril de 1870, de estatura un metro 593 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será

declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judirias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. ciales, para que practiquen cuantas diligencias sean necesa-

Y para que la presente tenga la debida publicidad insérte-

Leganés II de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez Rivera.—El sargento, Secretario, Esteban P. Redondo.

JG-167

MADRID D. Angel Aguilar Salas, primer Teniente del regimiento Infanteria de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del ex-pediente que por falta de incorporación se instruye al solda-

do de este regimiento Antonio Arce Rodríguez. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Arce Rodríguez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, avecindado en Madrid. jorna-lero, estado soltero, de un metro 560 milímetros de estatura; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares, ningu-

na; para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa este regimiento cuartel de los Docks), en esta plaza, á responder de los car-gos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibi-miento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militar res y á los agentes de la policía judicial para que practicado

res y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a mi presencia y disposición en la expresada plaza, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1905.—Angel Aguilar.

D. Manuel Zabala Lera, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. l y Juez instructor del expediente de abintestato instruído al corneta de este regimiento Marcelino Embarba Velada, que falleció en el Hospital Militar de esta plaza el 10 de Abril de 1904.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la familia del citado corneta Marcelino Embarba Velada, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, en el lugar que ocupa este regimiento, con objeto de prestar declaración en el citado expediente, para averiguar quiénes son los herederos del mencionado corneta. Madrid 14 de Febrero de 1905.—Manuel Zabala. JG-172

D. Francisco Moreno Gómez, primer Teniente del décimo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombra-do por el Sr. Coronel del mismo para la información testifical que solicitó del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército Doña Purificación Fernández y Fernández Agero, como huérfana del Archivero primero que fué del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Juan Hernández Cortés; usando de las facultades que le concede el art. 386 del Códi-go de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Doña Purificación Fernández y Hernández Agero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial, calle del Pacífico, numeros 20 y 30, cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la precitada información; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1905.=El Juez instructor, Francisco Moreno.=El Secretario, Isidoro Heredia.

D. Angel Alvarez Saura, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Jaime Roig Sarró por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Jaime Roig Sarró, hijo de Ramón y de Buenaventura, natural de Tárrega, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida, avecindado en Tárrega, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cervera, cuyas señas personales no constan, de estatura un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden su-perior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de po-

licía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de la Montaña y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1905.—Angel Alvarez.

D. Alejandro Delgado Gerardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de incorporación á filas se sigue al soldado reservista Serapio Martínez Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Romanones, provincia de Guadalajara, hijo de Nicolás y de Juliana, soltero, de veintiséis años de edad, estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar de instrucción, que tiene su residencia en Madrid, cuartel de los Docks, lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y equiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milit res y de la policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades con-venientes, ante este Juzgado y á mi disposición; pues así lo

venientes, ante este Juzgado y a m. he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid à 19 de Febrero de 1905.—Alejandro DelJG—185

D. Arturo Escario y Herrera Dávila, Capitán Ayudante del segundo regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de la causa seguida por varios delitos de estafa y falta grave de primera deserción contra el soldado de la compañía de Telégrafos del tercer regimiento mixto de Ingenieros, Antonio Asensio López.

Habiéndose fugado del Hospital militar de la plaza de Se-

villa el 24 de Diciembre del año anterior, en donde se encontraba enfermo y en calidad de preso, el procesado en esta causa Antonio Asensio López, soldado, natural de Osuna, pro-vincia de Sevilla, hijo de José y de Carmen, soltero, de vein-tidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y

de un metro 737 milímetros de estatura. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à dicho procesado Antonio Asensio López para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Sevilla, se presente en el cuartel que en dicha plaza ocupa el tercer regimiento mixto de Ingenieros, al cual pertenece, y á mir disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; hajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo,

siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-cencias en busca del referido procesado, y caso de ser habi-do le remitan en calidad de preso, con las seguridades conve-nientes, al cuartel que ocupa en la plaza de Sevilla el regimiento á que pertenece, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Escario.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario de la causa, José Morante.

D. José Vieyra de Abreu y Motta, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instruc-

grimento de infanteria Covadonga, filin. 40, y Juez Instruc-tor del expediente que por falta de incorporación se instruye al cabo de primera reserva Angel García Mochales. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel García Mochales, hijo de José y Gregoria, natural del Corral de Almaguel (Toledo), avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, de veinteineo años de edad, profesión del comercio, estado soltero; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Bolctines oficiales de Madrid y Toledo, comparezca ante este Juzgado militar, sito en esta Corte, cuartel de los Docks y lugar en que se aloja este regimiento, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento que si así no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judícial practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido cabo, y caso de ser hallado lo remitirán à este cuartel en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—José Vieyra de Abreu.

Juan Guirado Quesada, sargento del regimiento Infantería de Covadonga, num. 40, y Secretario del expediente que por abintestato se le sigue al Auxiliar de Administración militar, fallecido en el Hospital militar de Carabanhel, D. Francisco Espinosa de los Monteros y Méndez, del que es Juez instruc-tor el primer Teniente de este regimiento de Covadonga Don Juan Laraña.

Certifico que á los folios 46 de dicho expediente hay una

diligencia que copiada á la letra dice lo que sigue:
«En vista de la diversidad de objetos, y de poco ó ningún
valor, que contiene el inventario al folio 16, consistentes en las prendas siguientes: caja de lata, una; casalina perfumada, dos; sujetador de corbata, uno; llavecita una; acerico, uno; espejo reglamento, uno; boquilla madera, una; varios sobres y papel; cartera una; lapiceros, tres; peine pequeño, uno; tijeras, una; toalla usada, una; cuello usado y puños idem. uno; ceñidor reglamentario, uno; gorra de paisano, usada, una; libros, seis; pañuelos de algodón, usados, siete; corbata, usada, una; calcetines usados, dos pares; cubierto de metal,

El Juez instructor que suscribe ha creído conveniente pres cindir de la tasación de dichos objetos y publicar en la Ga-orra de Madrio dicho inventario, invitando á subasta gene-ral, que se verificará en el cuartel de los Doks, que ocupa el regimiento de Covadonga, núm. 40, á las once de la mañana del día 22 de Marzo del año actual, sin señalar tipo de puja, y admitiendo como tal al primero que se ofrezca; disponiendo dicho Sr. Juez se publique esta diligencia, con el inventario, en el referido periodico para conocimiento general, é interesando constancia de su publicación para sacar copias y expo-

nerlas en los sitios públicos.»'
Madrid 22 de Febrero de 1905. = V.º B.º = El primer Teniente, Juez inssructor, Juan Laraña.=El Secretario, Juan Guirado. JG-201

PALENCIA

D. José Bonilla Maeso, Juez instructor de este expediente, seguido contra el ex Teniente de Caballería D. Angel Igea Mesonero para reconocimiento de la firma de un recibo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Igea Mesonero, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de D. Martín Igea Prieto y Doña Isabel Mesonero González, de treinta y seis años de edad, de un metro 670 milimetros de estatura. castaanos de edad, de un inetro do infilmetros de estadira. Casta-ño de pelo, con extravío en la vista, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requi-sitoria en la GACETA DEMADRID y Boletines oficiales de las pro-vincias de Salamanca y Madrid, se presente en este Juzgado militar, residente en Palencia, afecto al Gobierno militar, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo para reconocimiento de la firma de un recibo, ó que manifieste su residencia actual; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el expresado plazo será declarado re-

belde, siguiendosele el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado D. Angel Igea Mesonero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Palencia 11 de Febrero de 1905. = El Comandante, Juez instructor, José Bonilla. SAN ROQUE

D. Hernán Cortés Salazar, primer Teniente del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el paisano Juan Bravo Montero, por in-

sultos al Ejército por medio de la prensa. Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Juan Bravo Montero, de oficio carpintero, de treinta años de edad y de estado viudo, para que dentro del término de treinta días, á

contar desde el en que se publique esta requisitoria, compa-rezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Diego Salinas, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y su captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuando así á la administración de justicia. En San Roque á 5 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El primer

Teniente. Juez instructor, Hernán Cortés. = El Sargento, Secretario, Eduardo Fernández Montalvo. JG-162 eretario, Eduardo Fernández Montalvo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Elizalde Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Tenerife, Juez instructor del expediento seguido por falta de incorporación á filas contra el solda-20 Manuel Eulogio González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Eulogio Gonzalez, hijo de Eulogio y de Josefa, natural de Granadilla (Canarias), de oficio jornalero, de treinta y cua-tro años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción regular; señas particulares: una cicatriz al lado izquierdo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos y á mi disposición, pues

así lo he acordado en diligencia de este dia. Santa Cruz de Tenerife é de Febrero de 1905.—Manuel Eli-

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueiy Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Luis Porta Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido inscrito, hijo de Santos y Josefa, natural de Ortigueira, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, ojos claros, cejas rubias, pelo ídem, frente, nariz y boca regulares; barba por salir, color bueno; particulares, ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 20 de Febrero de 1905. El Juez instructor, Ramón Vázquez. JG—164 SANTIAGO

D. Julián de Castro Pérez, segundo Teniente del regimien. to de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del ${
m mismo.}$

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Federico Pastor Moreno, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el Beletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyéndole: bajo apércibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dada en Santiago á 5 de Febrero de 1905.—Julián de Castro Pérez.

SEVILLA

D. José Martínez Ferrer, Comandante, Juez instructor del

regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este regimiento Atanasio Román Espejo, cuyas señas se expresan al final, para que en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para dar sus descargos en causa que le instruyo por deserción.

Suplico á las Autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición al citado cuartel, dando cuenta á

Sevilla 7 de Febrero de 1905.—José Martínez.

Hijo de Atanasio y de Amparo, natural de Sevilla, oficio carpintero, de veintidós años, estado soltero, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba naciente, color sano, estatura un metro 590 milimetros. JG - 163

VALENCIA

D. Victor Caucho Pisou, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, nombrado Juez instructor por el Sr. Coronel de este regimiento en el expediente instruído contra el soldado Diego Pérez Camacho por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Pérez Camacho, recluta natural de Huercal Overa, provincia de Almería, hijo de Diego y de Rosa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, su estatura y señas particuculares desconocidas, para que en el preciso término de treinas, contados desde la publicación de es la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio, del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del senor Coronel se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Diego Pérez Camacho, y en caso de ser habido lo remitan en la calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 13 de Febrero de 1905. Victor Caucho.

VALLADOLID

D. Ezequiel Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruído en averiguación del paradero actual del soldado que fue del batallón expedicionario á Filipinas, número 6, Victoriano Guemes Díez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Victoriano Guemes Diez, hijo de Agapito y Venancia, natural de Triviana, Ayuntamiento de Santa María, provincia de Logroño, de oficio jornalero, de estado soltero, del re-emplazo de 1894, siendo su estatura un metro 582 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el 1 no, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular,

expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo en el

plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano Guernes Díez, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición al cuartel menhabido lo conduzcan preso a mi unspession al cual de cionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 1.º de Febrero de 1905.—El primer Teniente. Juez instructor, Ezequiel Núñez.

JG-141

D. Eccquiel Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruído en averiguación del paradero actual del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 6,

Antonio Crespillo Campos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Crespillo Campos, natural de Ecija, provincia de Sevilla, hijo de Juan y Rosario, de oficio jornalero, de estado soltero, soldado del reemplazo de 1892, siendo su estatura un metro y 568 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de sultan del San Benito, en valladolid para responder de sultan en el expediente que de sultan del San Benito, en valladolid para responder del San Benito para respon de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le

parará el perjuicio à que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en ousca del referido Antonio Crespillo Campos, y caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid à 1.º de Febrero de 1905.—El primer

Teniente, Juez instructor, Eccquiel Nuñez. D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fue del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas,

numero 6, Juan Quero Reyes. Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de referencia, Juan Quero Reyes, que pertencció al batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, num 6, hijo de Andrés y de Abundia, nacido en Fuente Palmera, provincia de Córdoba, el día 14 de Julio de 1874, de oficio labrador, estado casado, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos velados, nariz regular, color trigueño y frente regular, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comunique à este Juzgado su residencia actual à los efectos del expediente que por orden del Sr. Coronel del regimiento se ha instruido para averiguar su paradero.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares para

que practiquen activas diligencias à fin de averiguar el paradero del repetido Juan Quero Reyes, así como á cuantas personas puedan dar noticias de él le hagan á este Juzgado, en el cuartel de San Benito, de esta capital. Valladolid 1.º de Febrero de 1905. — Juvencio Rodríguez

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Jucz instructor de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Autolin Soto incognito, natural de la l'aeroquia del Hospital, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de estado soltero, labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 620 milimetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, color moreno, señas particulares ninguna, sí sabe leer y escribir, ara que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción; bajo aperelimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parán-

dole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 9 de Febrero de 1905.—Antonio Suero.

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente instruído por falta á concentración contra el recluta de la zona de Oviedo Carlos González Vigil.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo Carlos González Vigil, natural de Grado, provincia de Oviedo, avecindado en Grado, Juzgado de primera bre de la madre; nació en 8 de Julio de 1882, de oficio estudiante, su estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, no se citan sus señas personales por no hallarse en la filia-ción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del senor Coronel del regimiento me hallo instruyendo; en la inte-

ligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos González Vigil, y en caso de ser habido le conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel de San Benito en Valladolid.

Dada en Valladolid á 4 de Febrero de 1905.—Juvencio Rodriguez Hubert.

D. Alfonso Encina Verea, Cápitán de la Caja de recluta de Vigo, núm. 116, y Juez iastructor del expediente instruído contra el recluta Modesto Pérez Molares por haber faltado á la concentración.

Por la presante requisitoria llamo y emplazo al recluta Modesto Pérez Molares, del reemplazo de 1897, hijo de Vicen-te y de Carolina, natural de Lavadores, parroquia de ídem, avecindado en idem, partido de Vigo, provincia de Ponteve-dra, Capitanía general de Galicia, nació en 1.º de Noviembre de 1878; edad veintiscis años, tres meses y diez y ocho días. estatura un metro 565 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio labrador, estado soltero, pelo castacolor trigueño, frente regular, aire natural, producción fá cil, no tiene señas particulares, cuyo paradero se ignora para que en el término de treinta días, á contar desde la fe cha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado para serle notificada la resolución recaída en dicho expediente, y de no efectuarlo se atendrá al perjuicio que haya lugar.

À la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido en esta región le remitan á esta plaza á disposición del Juez que suscribe.

Y para que llegue à conocimiento de todos este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Vigo á 18 de Febrero de 1905.—Alfonso Encina.

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Domingo Chicote Arcos, segundo Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que por segunda deserción se instruye al trom

peta de expresado Cuerpo José Araa Escolá. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado trompeta José Araa Escolá, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Josefa, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, su estatura un metro 350 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta villa, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial procedan á la busca y captura del mencio-nado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 4 de Febrero de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Chicote.

VITORIA

D. José del Pino Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruído por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de reclutamiento de Pontevedra destinado á este regimiento José Gregores Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Gregores Rodríguez, natural de Meder, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y de Rosa, de estado soltero, de oficio labrador, de veintiún años de edad, su estatura un metro 557 milímetros, y cuyas señas personales se descono-cen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar. sito en el cuartel del General Lomas, en esta plaza y á m disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Vitoria á 13 de Febrero de 1905.—José del Pino.

ZAMORA

D. Eduardo Moraga Valenzuela, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado desaparecido en la compañía de Filipinass, José Mangosa Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mangosa Fernández, natural de Oria, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintiocho años de edad, cuvas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz idem, boca ídem, barba poca, y de un metro 540 milímetros de estatura. para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á mi disposición; bajo apercibímiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á 17 de Febrero de 1905.=Eduardo Mo-

ZARAGOZA

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Cuerpo Manuel Miral-

bes Serrat por la falta grave de primera deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Manuel Miralbes y Serrat, hijo de Manuel y María, natural de Binaced, Juzgado de primera instancia de Huesca, de veintidos años de edad, soltero, de oficio herrero y de estatura un metro 686 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le re-sultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguién-dosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y captura del acusado Manuel Miralbes Serrat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las debidas seguridades, confor-

me lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza 2 de Febrero de 1905.—Eusebio Arbex. JG-144

D. Rafael de Echague y Méndez Vigo, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y de la causa instruída contra el soldado que fué del tercer regimiento Montado de Artillería Pablo Guisado Díez por el delito de presentación de documentos falsos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo

Guisado Díez, natural de Barrioplano, provincia de Navarra, hijo de Custodio y de Ana María, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milimetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle del Pilar, número 15, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento que le no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca captura, y en el caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado del quinto Cuerpo de Ejército y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1905.—Rafael de

D. Manuel Lostaló y Ribot, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del re-gimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Andrés Reyes

Crespo, por la falta grave de primera deserción. Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Timoteo Serrano, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su pudicación en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente ó verificar su presentación á la Autoridad local del punto de residencia, para que pueda aquélla efectuarse por medio de exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1905.—Manuel Los-

D. Rafael Echagüe Méndez Vigo, Coronel de Infantería, Juez permanente de causas del quinto Cuerpo de Ejército y de la causa seguida por falsedad de documento mercantil contra el ex Teniente de la Guardia civil D. Julio Pujol Fa-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado ex Teniente de la Guardia civil D. Julio Pujol Farrucha, natural de Barcelona, provincia de ídem, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Rafael y Josefa, cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Pilar, núm. 15, á responder de les cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1905.=Rafael de Echagüe.

Jurisdicción de Marina.

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo, Comandante de su trozo y Juez instructor de un ex-

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Juan Bautista de Orbe y Mandiola, hijo de Andrés y de María Josefa, natural y vecino de Busturia, folio 41 del reemplazo del año actual, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como comprendido en la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol con fecha 6 de Enero último, quedando apercibido de que si no se presenta

le parará los perjuicios consiguientes. Dado en Bermeo á 7 de Febrero de 1905. — Antonio Ca-JM-117

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de la Armada Benito Castro Tortolera, ĥijo de Juan y de Carmen, natural de Sevilla, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, cuerpo creciendo, ojos negros, cejas y pelo castaños, frente regular, nariz ídem, boca ídem, color sano, barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa expediente de prófugo que instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del citado marinero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 17 de Enero de 1905.= José González. CONIL

D. Manuel Fernández y Almeyda, Teniente de navío, Juez

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas allegadas á un cadáver que la mar arrojó el día 26 del mes próximo pasado en aguas del Cabo Trafalgar, y que no ha podido identificarse, para que en el plazo de quince días, in trafalgar y que no ha podido identificarse, para que en el plazo de quince días, in trafalgar y que no la companio discontra el companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio del companio del companio del companio de la companio de la companio del á partir de aquel en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en cualquier forma, para llevar à efecto las diligencias à que haya lugar.

Dicho cadáver, cuya muerte por asfixia databa de quince ó veinte días antes, por su constitución atlética y por su indumentaria, puede asegurarse, sin grave riesgo de equivocar-se, pertenece á un súbdito del vecino Imperio marroquí. Conil 1.º de Febrero de 1905.—Manuel Fernández.

FERROL D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de la Comandancia de Marina del

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino Plana Ferrer, hijo de Juan y María, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y briga-

da, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Francisco Domínguez Díaz, hijo de José y de Manuela, natural de Barallobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Co-mandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905. = V.º B.º = Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Fernández, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Cabeiro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el reterido plazo sola deservir y obligado á servir ocho años en activo.
Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—
Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesia.

JM—121 de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Buyo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Iranza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería deeste trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Rico Pérez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ijobre (Ares), provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA ER MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Su-perioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Galego Mesa, hijo de Pedro y de Baltasara, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa dias, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1905. = V.º B.º Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lorenzo Permuy, hijo de José y de Manuela, natural de Iranza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.

—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesia.

JM-125

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique María Chao López, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y prigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Supeticial de la Caracta de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Supeticial de la Armada de Caracta de la Caracta de l rioridad en 4 de Enero ultimo; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Balseiro, hijo de Julio y de Balbina, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—
Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Hermida Leiva, hijo de José y de María, natural de Maniños, provin-cia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por ha-ber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado profugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V. B. —Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Celestino Bouza Eiroa, hijo de José y de Manuela, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo.
Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—
Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Míguez Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rey Meizoso, hijo de Manuel y de Juana, natural de Emies, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superio-ridad en 4 de Enero último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga-

do á servir ocho años en activo. Ferrol 6 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.=

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Chao Vizoso, hijo de Bernardo y de Concepción, natural de Bara-llobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y, brigada, para que en el plazoide noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe López Anca, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero ultimo; advirtiéndole que de no verifi-carlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado

a servir ocho años en activo.
Ferrol 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—
Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gallego Deus, hijo de Nicolas y de Antonia, natural de Meliá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publica-ción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir

ocho años en activo.

Ferrol 7 de Febrero de 1905 = V.º B.º = Julián Quintana. =

Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

JM-134

D. José Goicoechea y Quijano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandaucia de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Enrique Jiménez Gil, folio 9 del alistamiento de 1905, hijo de José Maria y Soledad, natural de Sevilla, de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas eran: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, y color trigueño, y á cuyo individuo se le sigue información sumaria

por tal motivo; y
Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Enrique Jiménez Gil, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MA-DRID; y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Huelva 8 de Febrero de 1905.—José Goicoechea.—El Secre tario, José Parrales.

IBIZA

D. José Pidal y Rebollo, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez instructor del expe-diente de naufragio del pailebot Felipe Garriga, folio 375, letra 1.ª de Barcelona.

Hace saber que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1871, se concede audiencia instructiva para que en el término de un mes puedan presentarse en este Juzgado los interesados en la pérdida total del referido buque y de su cargamento á representar lo que tengan por

Ibiza 24 de Enero de 1905.—José Pidal. JM - 88

LAS PALMAS

D. Cirilo Moreno Benítez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente edicto se cita á los parientes del individuo Manuel Moriz, de oficio pintor, natural de la Coruña, de cuarenta años de edad, casado, y al cual se supone ahogado por haberse arrojado al mar á su regreso de Buenos Aires en el vapor español *León XIII*, el día 6 de Septiembre de 1904, á los 23º 0" S., y longitud 33º 45" O. de San Fernando, para que se presenten á las Autoridades noticiándole su actual paradero ó domicilio, con el fin de poder practicar las diligencias que son necesarias en la causa que se le instruye por la desapa-

rición de dicho individuo en esta Comandancia de Marina. Las Palmas 30 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Cirilo Moreno Benítez.—El Secretario, Domingo Torre.

JM-108 LANZAROTE (CANARIAS)

D. Ramón Rodríguez de Castro, Alférez de navío de la dotación del crucero Cardenal Cisneros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á rancisco Gil Tinoco, artillero de mar de primera, de la dorancisco Gil Tinoco, artiflero de mar de primera, de la dotación del crucero Cardenal Cisneros natural de Medina Sidonia, del trozo de San Fernando, brigada de Cádiz, de treinta y tres años de edad, estado civil, casado, oficio mecánico, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba poblada, estatura suficiente, color sano, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á bordo del crucero Cardenal Cisneros, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Exemo. Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción instruyo contra el nombrado la escuadra de instrucción instruyo contra el nombrado Francisco Gil Tinoco por deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en ste Juzgado.

Dada en Lanzarote (Canarias) á 24 de Enero de 1905.=El Juez instructor, Ramon Rodríguez.=Por su mandato, el Secretario, Abelardo Redondo.

MAHÓN

D. José Riera y Alemany, Teniente de navío de la Arma-a, segundo Comandante de Marina de esta provincia, encargado del detall de la misma, y de la que es Comandante el Capitán de fragata D. Leopoldo Hacar y Mendivil.

Hago saber que en providencia de esta fecha he dispuesto que el individuo de este trozo y brigada, folio 8.º, de 1901 de inscritos disponibles y perteneciente al reemplazo de 1902, Francisco Montoya Hernández, de Francisco y María, natu-ral de Almuria, comparezca en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de este edicto, transcurrido el cual sin haberse presentado, será declarado prófugo, quedando sujeto á las penalidades que marca la ley para los de dicha clase.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Mahón á 25 de Enero de 1905.—José Riera y Alemany.

JM-110

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

mada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 21 de 903, disponible, José Antonio Perfecto Fornis, hljo de Francisca, vecino de Piedrafigueira, por hallarse ausente al ser llamado para pasar al servicio, he acordado en providencia de 23 del actual concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia

y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á esta Ayudantía de Marina y á mi disposición.

Muros 26 de Diciembre de 1904.—Moisés Domínguez.

JM-73

D. Moises Domínguez, Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en expediente que instruyo al incrito de este trozo Abelardo Sande Mayo, folio 22, de 1903, disponible. hijo de Manuel y María, vecino de Abelleira, por hallarse ausente al ser llamado para pasar al servicio, he acordado en providencia de 24 del actual concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de cubrir se compromiso con la Armada; bajo apercibir miento de que si dentro de diale término de concentrado de de la contenta de la contenta de del contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta d miento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de to-das clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenan-do sea conducido á esta Ayudantía de Marina y a mi dispo-

ición. Muros 26 de Diciembre de 1904.=Moisés Domínguez. JM-74

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros. Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 19 de 1904, de disponibles, José Caamaño Cubelo, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de Carnota, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado, en providencia de 3 del actual, concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo aperabilimente de sur si dentre de diche tármina é central de decidio de la composition de composition cibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Bolctin eficial de la provincia

y GACETA DE MADRID no lo verifica, será declarado prófugo. Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito, y á mi disposición.

Muros 6 de Febrero de 1905.—Moises Domínguez.

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Ar-

mada y Ayudante de Marina del distrito de Muros. Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 30 de 1904, de disponibles, Francisco Tages Fernández, de Manuel y de María, natural y vecino de Tal, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 4 del actual concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Ma-

rina, á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, no lo verifica, será declarado prófugo.

prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito, y á mi disposición.

Muros 6 de Febrero de 1905.—Moisés Domínguez.

JM-163

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan L. de María y García, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias y Juez instructor de un expediente de pro-

fugo.
Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Sebastián Melchor Salvador Torres y González, hijo de Melchor y de Benita, natural del Puerto de la Cruz, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis meses en esta Comandancia de Marina, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID. para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 22 de Diciem

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Enero de 1905.= Juan L. de María.—El Secretario, Federico Carrillo.

D. Juan L. De María y García, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias y Juez instructor de un expediente de pró-

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Melchor Sebastián José Agustín Torres y Gon-zález, hijo de Melchor y de Benita, natural del Puerto de la Cruz, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis meses en esta Comandancia de Marina, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar llamamiento dispuesto por la Superioridad en 22 de Diciembre último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Enero de 1905.=
Juan L. De María.=El Secretario, Federico Carrillo.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Rogelio Galcerán Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referito inscrito, hijo de Valentín y Manuela, natural de Careño, provincia de Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, ojos castaños, cejas al pelo, pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regulares, barba saliendo, color bueno, particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que

haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto ciciles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi dispo-

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 20 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Ramon Vázquez. JM—166

SANTANDER

D. José María Abechuco y Ugarte, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito del trozo de esta capital, José Alonso Martínez, natural de Val de San Vicente, provincia de Santander, hijo de Incógnito y de Amalia, á quien se instruye expediente de prófugo por no haberse presentado cuando le correspondía pasar al servicio de la Armada, para que en el término de dos meses contados desde la publicación del presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 23 de Enero de 1905.—El Juez instructor, José María de Abechuco.—El Secretario, José González.

JM—113

D. José María de Abechuco y Ugarte, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital Modesto Llano Díaz, natural de Cabuérniga, provincia de Santander, hijo de Julio y Natalia, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, para que en el término de dos meses, contados desde la publica-ción del presente en la GAGETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Santander 23 de Encro de 1905.—El Juez instructor, José María de Abechuco. = El Secretario, José González.

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Vicente Vizoso y Vispo, hijo de José y de Ramona, natural de San Miguel de las Negradas, contra quien instruyo sumario por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 25 de Enero de 1905.—Luis de Vial.

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José María Fernández y Mon, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cillero, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada para convocado para pasar al servicio activo de la Armada para del de la Armada para del la que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo. Dado en Vivero á 27 de Enero de 1905.—Luis de Vill.

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Enrique Fernández y Martínez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Juan de Cobas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada,

para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del pliazo de setenta días, contados desde la publicación de este e dicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no

efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo. Dada en Vivero á 24 de Enero de 1905.—Luis de Vial.

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Francisco Polo y Coello, hijo de Andrea, natural de San Miguel de las Negradas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo. Dada en Vivero á 13 de Febrero de 1905.—Luis de Vial.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa la junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al artículo 16 de los estatutos, para las doce de la mañana del viernes 3 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que re-

Jerez de la Frontera 22 de Febrero de 1905.=El Presidente, G. Garvey.=El Secretario Contador, Celestino Patac.

Compañía general de Tranvias y Ferrocarriles vecinales en España.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 30 de Septiembre de 1904.

ACTIVO		
Aportes, derechos, concesiones y gastos de primer estableci-		
miento	2.205.735,33	
ción	1.056.467'62	
Instalaciones telefónicas	$6.668^{\circ}21$	
Terrenos y edificios	75.968'47	
Material móvil	270.966.64	
Herramientas y útiles de tra-		
bajo	31.336'55	
		3.647.142'82
Mobiliario		7.750.05
Caballerías y aparejos	• • • • • • • • • • •	9.700,50
Almacén		74.309'89
Accionistas		360.000
Caja y banqueros en Bélgica	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	252.217'92
Caja y banqueros en España	• • • • • • • • • • • •	16.738'04
Deudores varios en Bélgica	•••••••	141.411'08
Deudores varios en España	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	13.872°15 616°88
Gastos á repartir Diferencia sobre el nomínal de	las obliga-	010.99
ciones		500.000
Fianzas por concesiones		10.045
Fianzas diversas		27.600
Fianzas de los Administradores y	Comisarios.	45.000
Ganancias y pérdidas		10.795'89
		5.117.200'22

PASIVO Capital. 2.000 acciones de prioridad de fran-. 1.000.000 3.000.000 4.000 obligaciones de francos 500 al 3.995 obligaciones en circulación...... 1.997'500 Acreedores varios en Bélgica..... 26.521'34 Acreedores varios en España.... 6.055'98 Cupón de obligaciones por pagar y prorrateo de intereses vencidos hasta la fecha sobre los 42.122'90 Fianzas de los Administradores y Comisarios. 45.0005.117.200 22

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1904.

DÉBITO

	22.20
17.900 [,] 74 2.209 [,] 59	Prorrata del servicio de intereses de la amortización de las obligaciones, teniendo en cuenta la longitud total de la red especificada en los estatutos, y el número de kilómetros en explotación durante el ejercicio, como también que la línea de Muchamiel no ha sido explotada mecánicamente más que durante nueve meses, mientras que la Sociedad tiene diez y siete meses de existencia Prorrata de los gastos generales del Centro social, fijados según las indicaciones antes mencionadas.
20.110'33	
	CPÉDITO
8.828'72 485'72 10.795'89	Beneficio procedente de la explotación de la línea de Muchamiel Prorrata de los intereses y comisiones Saldo
20.110'33	

Copia certificada conforme. =Bruselas 13 de Febrero de 1905. = El Administrador Delegado. = Firmado. = Charles

Alicante 24 de Febrero de 1905.=El Director de la Compañía, A. Robie.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 19.226, expedido por este Banco en 6 de Noviembre de 1901, en representación de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas del 4 por 100, de las que se pagaron cuatro por amortización: el número 19.585, expedido en 5 de Abril de 1902, de 3.000 pesetas ro 19.585, expedido en 5 de Abril de 1902, de 3.000 pesetas nominales, en seis cédulas del 4 por 100; el núm. 20.938, expedido en 3 de Julio de 1903, de 20.000 pesetas nominales, en 40 cédulas al 4 por 100; el núm. 21.312, expedido en 9 de Noviembre de 1903, de 5.500 pesetas nominales, en 11 cédulas al 4 por 100, y el núm. 22.446, expedido en 4 de Enero de 1905, de 5.500 pesetas nominales, en 11 cédulas al 4 por 100, todos ellos á nombre de D. Manuel Zazo y Olmedo, se pone en conocimiento del público por medio de este segundo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primero, fecha 17 del actual; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anülados los primeros y sin responsabilidad este esta-

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	ACTIVO		25 de Febrero de 1905 Pesetas.	18 de Febrero de 1905. Pesetas.	PASIVO	25 de Febrero de 1905. Pesetas.	18 de Febrero de 1905 Pesetas.
Oro en Caja.	25 Febrero 1905	18 Febrero 1905.			Capital del Banco	150.000.000	150.000,000
Del Tesoro De particulares Del Banco		6.249.911'78 228.170'45 366.944.835'18	373.536.155 21	373.422.917'41	Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas. Realizadas. Billetes en circulación.	20.000.000 20.000.000 8.464.334'86 16.640'71 1.600.320.850	20.000.000 20.000.000 7.787.540.91 21.663.40 1.605.385.450
Corresponsales y tranjero:	agencias del Ba	nco en el ex-		• .	Cuentas corrientes	609.759.242.85	611.548.015.04
Del Tesoro De particulares Del Banco	10.156.462'19 45.507'13 30.748.798'88	10.668.200'40) 56.856'16 } 30.797.260'16 }	40.950.768'20	41.522.316'72	Cuentas corrientes: oro	277.932'18 31.689.784'02 80.387.877'40 102.275.696'28	285.026'61 31.675.606'10 79.329.694'59 102.731.907'87
Plata Fondos en el extra			513.258.720 $35.000.000$ $13.001.765'34$	507.704.463'84 35.000.000 11.748.752'21	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pa- gar	71.386.724 ⁶ 59 40.539.176 ⁶ 94	69.168.943′88 37.129.776′48
Corresponsales en posiciones de la Corresponsales en posiciones de la Corresponsación de	és del Tesoro: le	2 Agosto 1899.	$\begin{array}{c} 600.000.000 \\ 212.312.202 \\ 05 \end{array}$	600.000.000 213.056.697.30	Reservas de contribuciones	17.450.52749	14.017.679°30
Ponzas de cuentas	de credito		253.749.221 14	255.470.021.14	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior	10.743.07962	12.785.472 86
Pagarés de préstam Pólizas de créditos Efectos á cobrar en	os con garantía. con garantía el día	Comerciales.	13.012.900'85 183.911.084'14 1.799.508'17	15.474.365°85 187.658.038°09 1.805.897°83	Tesoro público: por pago de amortización é inte- reses de Deuda amortizable al 5 por 100 Tesoro público: pago de intereses y amortización	6.453.215'08	7.516.095.08
Acciones de la Con	npañía Arrenda	taria de Taba-	11.500.000	11.500.000	de Obligaciones s/ Aduanas	$240.976^{\circ}49 \\ 12.134.204^{\circ}10$	240.976'49 13.036.686'49
Otros valores de Ca	rtera		15.438.371'71	15.232.954'59	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro Reservas de contribuciones, oro	2.000.000	2.000.000
Deuda perpetua al Bronce por cuenta Operaciones en el e	de la Hacienda j xtranjero por cu	oública enta del Teso-	351.955.753;26 4.674.432;06	351.955.753°26 4.676.233°59	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro	2.396.603'84 20.767.310'98	2.584.999·61 22.486.792·50
ro público: oro Anticipo al Tesoro	núblico: lev o	le 14 de Julio	15.450°77	703.573'92			
de 1891Bienes inmuebles			$150.000.000 \\ 13.187.844^{\circ}53$	$\frac{150.000.000}{12.800.25146}$			
_							
			2.787.304.177'43	2.789.732.237'21		2.787.304.177'43	2.789.732,237'21

Banco de Tarrasa. Balance en 31 de Diciembre de 1904.	PASIV Capital	
Activo Accionistas: Por el 55 por 100 que falta desembolsar á las 5.000 acciones que constituyen el capital de este Banco: Mobiliario Valores depositados (nominales) Caja: Existencia en efectivo (50.050(10))	Pesetas. 1.375.000 7.272 2.204.467·10 205.921·39	Fondo de reserva
Cartera (Efectos á cobrar. 650.080 10) (Efectos á negociar. 716.583 17) Cuentas corrientes. Corresponsales deudores.	1.366.663·27 2.648.768·35 203.464·82	Tarrasa 31 de Diciembr sa, el Administrador, Fra

	Pesetas.		
PASIVO	******************		
Capital	2.500.000		
Fondo de reserva	48.293'33		
Reserva transitoria	17.000		
Valores depositades (nominales)	2.204.467'10		
Cuentas corrrientes	2.890.092°75		
Corresponsales acreedores	222.567.53		
Beneficios	129.136°22		

Tarrasa 31 de Diciembre de 1904.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó. X—425

8.011.556'93

OBSERVATORIO DE MADRID

8.011.556'93

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º sa milimetros	THRMÓMETRO		Tensiön del	Humedad	DIRECCION	ESTADO
		Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y class del viento.	del cisto.
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	706.20 706,73 706,27 704 80 704,97	$egin{array}{c} 1.7 \\ -3.3 \\ 0.6 \\ 10.7 \\ 11.4 \\ 7.8 \\ 6.4 \\ \end{array}$	$ \begin{array}{c} 0.0 \\ -3.7 \\ -1.0 \\ 5.6 \\ 6.2 \\ 3.7 \\ 3.2 \end{array} $	3.8 3.5 4.2 4.5 3.9 4.2	92 75 42 44 49	NE. Calma NE. Idem E. Idem O. Brisa OSO Idem ligera. O Viento fuerte O Brisa fuerte.	Idem. Idem. Nuboso. Casi cubierto. Idem.
Temperatura maxima del sir idem minima. Diferencia. Temperatura máxima si sol, idem id. dentro de una esfer Diferencia. Temperatura máxima á ciclo rra vegetal ó laborside. I tem minima idem. Diferencia	á dos metros de scisial dessubleito, j	se la tierra	12,8 - 5,1 17,9 16,0 47,0 31,0 - 20,2 - 7,7 27,9	(kilóme Oscilación Altura ide horas d Lluvia er Sol comp	tros)	en las ultimas veinticuatro idem (milimetros) to á la media anual, é las reinticatro horas (milimetros peja do bes ó vapores ón durante el día	302 2.0 nueve 2.1) 4 h 10 m

Datos meteorológicos del día 26 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARĆ	BARÓMETRO		NTO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	ł	Diferencia á igual hora del día anterio	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe ratura minima.	Lluvia en milf- metros,	ESTADO del mar.
Paris. Chermont Valentia Gris-Nez Saint Mathieu Isla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo Vares Coruña Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos	764.0 764.7	- 1.2 + 0.2	SE		Cubierto Idem	6.0 2.8	4.0	+ 2.4 - 0.8	9.0 6.0	- 1.0 - 1.0	1	
Ayamonte	766 .0	»	N	Calma	Despejado	10.8	+ 9.5	w w	16.0	6.0		
San Fernando Tarifa	765.2	r r	y	1	Casi desp	12.4	10.8	»	»	v		Tranquila.
Sta. Cruz Tenerife. Sevilla Córdoba	766.1 766.4	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	SO	Idem Idem	Cubierto Casi desp	11.2 8.4	9.8 5. 8	+ 2.0 + 3.0	17.0	6.0	3	
Jaén	766.3	+ 1.4	1	1	Cubierto	6.4	5.2	+ 1.0	16.0 9.0	5.0 4.0		
Murcia	mcc 0	0.1				2.0	, ,					,
Ciudad RealAlbaceteCuencaMadridGuadalajaraEl Escorial	766.3 766.8 766.9 766.4	- 0.1 + 0.6 + 0.4	SO O N OSO	Idem	P. nuboso Idem Casi desp Despejado	+ 3.8 - 1.2 0.6	$\begin{vmatrix} + & 1.6 \\ + & 2.7 \\ - & 1.0 \end{vmatrix}$	+ 3.9 - 2.0 - 0.6	10.0 11.0 3 17.8	$\begin{vmatrix} -3.0 \\ -5.0 \end{vmatrix}$	4	
AvilaSegoviaSalamanca	765.0 765.9	+ 1.3 + 1.6	SO	Idem Idem	Casi desp P. nuboso	$\begin{array}{c} 3.4 \\ 6.4 \end{array}$	1.2 3.2	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	9.0 11.0	- 4.0 - 3.0		
Valladolid Soria Burgos Leon	764.6 766.3	0.0 w	OSO	Brisa Calma	Idem Cubierto	- 1.0 - 4.0	$\begin{bmatrix} 0.0 \\ - 4.2 \end{bmatrix}$	- 0.5	3.0 5.0	$\begin{bmatrix} - & 4.0 \\ - & 9.0 \end{bmatrix}$		
Orense. Santiago Huesca Zaragoza Teruel. Barcelona. Mahón. Palma.		»	NE	Idem	Despejado	- 0.6	- 0.7	»	9.0	- 6.0		
Valencia Alicante Almeria. Malaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza. Steie. Perpignan.	764.7 766.0	+ 0.1 + 0.8	OONO	Idem Idem	Idem, Casi desp	8.2 15.8		+ 2.2 + 5.6	12.0 17.0	3.0		Idem.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches. — Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches. — Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid., PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción— Edición oficial precio: uma peseta.

Reg!amento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

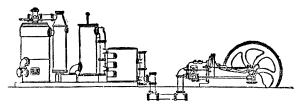
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

OCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, GASOgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calafacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, I y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1888)

CRÉDIT LYONNAIS

Fundada en 1863 SOCIEDAD ANÓNIMA

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID-SEVILLA-SAN SEBASTIÁN

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar HONALD (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRIcos.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIMON, Príncipe, 30, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

S. Baldomero, conf., y S. Leandro, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.-No hay función.

ESPAÑOL.—A las 8 y 1[2.—(Moda.)—El estigma.

PRINCESA.—A las 8 y l₁2.—Otelo, el moro de Venecia. LARA.—A las 4.—(Extraordinaria á beneficio de los pobres de la parroquia de los Dolores.)—La cuerda fioja.—Los señoritos (dos actos).—Concierto por el Sr. ¡Paoli.—Golondrina.

A las 8 y 1_{[2.—El} nene.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble).

APOLO.—A las Sy 314.—La verbena de la Paloma.—El mal de amores.—El cisne de Lohengrín.

ZARZUELA.—A las 8 y 3₁4. — Lysistrata. — Guardia de honor. — La vara de alcalde.

ESLAVA. — A las 9. — El cabo López. — Frou-frou. — Music-hall.

MODERNO. — A las 8 y 1₁2.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 9.— El túnel.—El cochero.—Rusia y

COMICO.—A las 9. — El túnel. — El cochero. — Rusia y Japón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. = Teléfono 75.